BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 1999** **Número 78**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4663 4820 Decreto n.º 12/1999, de 18 de marzo por el que se regulan los concursos de traslados correspondientes a funcionarios de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Diplomados Titulares de Enfermeria y Matronas de Área de Salud.

Consejería de Economía y Hacienda

4673 4822 Decreto n.º 14/1999, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Alcantarilla, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

4673 4821 Decreto n.º 13/1999, de 18 de marzo, por el que se modifican el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4676 4819 Orden de 25 de marzo de 1999, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

4676 4818 Orden de 25 de marzo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la asignación de derechos para nuevas plantaciones de viñedo aptas para producir vinos de calidad acogidos a la denominación de origen Jumilla.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

4682 4816 Resolución de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para la adquisición de grado personal o plus de destino de los funcionarios y del personal laboral fijo, de los grupos de titulación o niveles retributivos “B”, ”C”, ”D” y “E”, de esta Administración Pública Regional.

4682 4817 Orden de 24 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4690 4815 Orden de 24 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas de formación de profesionales en asuntos europeos.

4695 4862 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 4 de febrero de 1999 por la que se clasifica e inscribre en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Vita Plus.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4696 4823 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Servicio de Gestión Tributaria

4696 4813 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Molina de Segura

4697 4814 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

4698 4807 Licitación de contrato de servicios. Expte. 10/99.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4698 4810 Anuncio de licitación de obras.

4699 4808 Anuncio de licitación de obras.

4700 4809 Anuncio de licitación de obras.

Pág.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
4700 4811 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
4700 4806 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
4701 4812 Anuncio de adjudicación de contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria
Delegación Especial de Murcia
4702 4772 Notificación para comparecencia para presentación de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección
4702 4546 Notificación.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
4703 4545 Pago de intereses de demora.
4703 4544 Pago de intereses de demora.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena
4704 4561 Juicio de cognición número 257/98.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
4704 4560 Ex. Dom. Rean. Trac. número 21/99.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
4704 4563 Expediente de dominio número 47/99.

Instrucción número Seis de Cartagena
4704 4567 Juicio de faltas número 363/98.

De lo Social número Dos de Cartagena
4705 4576 Autos número D-525/98.
4705 4575 Autos número D-595/96. Ejecución número 39/97.

Primera Instancia número Uno de Cieza
4706 4559 Juicio de menor cuantía número 315/85.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca
4706 4558 Declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 88/1996.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
4707 4562 Quiebra necesaria número 208/98-J.

Primera Instancia número Uno de Murcia
4707 4505 Procedimiento Exp. Liber. cargas, 198/99.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4707 4511 Juicio ejecutivo 709/98.
4707 4513 Expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo número 954/98. Cédula de citación.

Primera Instancia número Siete de Murcia
4708 4564 Juicio ejecutivo número 717/97.
4708 4565 Ex. dom. exc. cabid. número 626/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
4709 4510 Juicio ejecutivo 724/92.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
4709 4506 Procedimiento de divorcio 333/99.

Instrucción número Uno de Murcia
4709 4572 Juicio de faltas número 493/97-R.
4709 4571 Juicio de faltas número 338/98-R.
4709 4570 Juicio de faltas número 164/98-R.
4710 4569 Juicio de faltas número 400/98-R.
4710 4568 Juicio de faltas número 792/98-R.
4710 4574 Juicio de faltas número 780/98-R.
4710 4573 Juicio de faltas número 781/98-R.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia
4711 4577 Autos número 910/97. Ejecución número 59/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa
4713 4566 Juicio de faltas número 109/97.

IV. Administración Local

Archena
4714 4553 Anuncio de corrección de errores de resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Archena publicada en 2 de marzo de 1999, con relación a la Ley Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Calasparra
4714 4804 Contratación de obra.

Campos del Río
4714 4552 Anuncio.
4715 4554 Aprobación de pliego de condiciones.

Caravaca de la Cruz
4715 4555 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y otros conceptos de Recaudación conjunta, correspondiente al primer bimestre de 1999.

Cartagena
4715 4557 Anuncio.

Cartagena
Agencia de Desarrollo Local y Empleo
4715 4550 Propuesta de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Unión
4720 4800 Exposición pública padrón enero-febrero tasas, suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Lorca
4720 4867 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 68/99.
4721 4868 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 31-L/99 Programa 443-b).
4721 4869 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 26-L/99 Programa 443-b).
4722 4870 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 18-L/99.

Los Alcázares
4722 4547 Edicto.
4723 4549 Modificación del Estudio de Detalle en Manzana 28 del Plan Parcial Los Lorenzos.
4723 4548 Licitación de la obra “Piscina cubierta, 2.ª fase”.

Mazarrón
4723 4865 Aprobada inicialmente la Subdivisión de la Unidad de Actuación U-02-01.
4723 4866 Aprobada inicialmente la Modificación del Plan Parcial, sector S-03-17, La Cañadica.

Molina de Segura
4724 4802 Centro de Servicios Sociales. Consejo Municipal de Bienestar Social.

Murcia
4724 4801 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el ámbito del P.E.R.I. La Paz, en El Palmar. Expediente 508/96.

San Pedro del Pinatar
4724 4803 Aprobado el padrón del 2.º trimestre de 1999 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercado semanal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Yéchar
4724 4799 Junta general ordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4820 Decreto n.º 12/1999, de 18 de marzo por el que se regulan los concursos de traslados correspondientes a funcionarios de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Diplomados Titulares de Enfermeria y Matronas de Área de Salud.

La adecuada selección del personal que ha de cubrir los puestos de trabajo de la Administración Pública constituye uno de los objetivos fundamentales de la misma, en tanto en cuanto ello va a repercutir necesariamente en la gestión de los servicios que tiene atribuidos.

Junto a ello debemos señalar que la posibilidad de cambiar de puesto de trabajo constituye uno de los derechos básicos de la relación funcionarial, y uno de los mecanismos que hacen posible la carrera administrativa.

Estos factores determinan la necesidad de actualizar los baremos aplicables a los concursos de méritos, a fin de que éstos se ajusten tanto al marco normativo general como a las necesidades cambiantes de la Administración.

Las convocatorias para la provisión de puestos de sanitarios locales por medio de concurso de méritos han sido reguladas hasta la actualidad por el Decreto 92/1989, de 17 de noviembre. Sin embargo, la experiencia obtenida de su aplicación, así como los cambios legales que se han producido desde la entrada en vigor del mismo, aconsejan la aprobación de una nueva norma reguladora de los concursos de méritos para este personal.

Entre las novedades legislativas cabe citar la creación por la Ley 1/1990, de 26 de febrero, del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y del Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería, en los que se integraron respectivamente los médicos titulares y los practicantes titulares transferidos como sanitarios locales, así como la creación del Cuerpo de Matronas de Área de Salud por la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, en el que se incluyeron las matronas titulares transferidas como sanitarios locales.

A ello debemos añadir la entrada en vigor del R.D. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, que determina que a partir del 1 de enero de 1995, será necesario para ocupar plazas de Médico de Medicina General en centros o servicios integrados en el Sistema Nacional de Salud haber obtenido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía antes de dicha fecha o estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Igualmente, se han de tener en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su sesión de fecha 21 de julio de 1997, y en particular la necesidad de valorar la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria por el sistema de residencia para el acceso temporal a plazas de Médico General.

La regulación contenida en este Decreto se centra en la determinación de los méritos aplicables a los concursantes, por lo que en lo no previsto en el mismo se deberá acudir a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y a la normativa que regula los concursos de méritos para los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, la presente norma ha sido objeto de negociación con la representación sindical, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de informe del Consejo Regional de la Función Pública, en sesión celebrada el día 18 y 21 de septiembre de 1998.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 1999

DISPONGO

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

1. Los concursos de traslados para la provisión de plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Area de Salud se regirán por lo previsto en el presente Decreto.

2. Las Resoluciones de convocatoria de los concursos a los que se refiere el número anterior extenderán sus efectos, tanto a las plazas vacantes que se incluyan en la convocatoria, como a las que resulten vacantes como consecuencia de la adjudicación de plazas ofertadas, valorándose los méritos de los concursantes con el baremo que se une como Anexo 1 a este Decreto.

3. El baremo de méritos contenido en el Anexo 11 será aplicable a los concursos de méritos que se convoquen para la constitución de Listas de Espera que tengan como objeto la selección de personal interino que pase a ocupar plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o sustituir a funcionarios del mismo Cuerpo con reserva de plaza.

4. Aquellos aspectos de los concursos de traslados no regulados en este Decreto, se regirán por lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en su defecto por la normativa reguladora de los concursos de méritos del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.

Los funcionarios a los que se refiere el artículo 1 que obtengan plaza a través de un concurso de traslados quedarán incorporados de manera inmediata al correspondiente Equipo de Atención Primaria, si éste se encontrara ya constituido, o a partir de la puesta en funcionamiento del mismo, si ésta fuera posterior a la fecha de adjudicación del puesto.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto n.º 92/1989, de 17 de noviembre, por el que se regulan los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Sanitarios Locales.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de marzo de 1999.- El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**- El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS (MÉDICOS TITULARES)
(CONCURSO DE TRASLADOS)

A) ANTIGÜEDAD.- (Puntuación máxima 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
- Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas..... 0,10 puntos	25 puntos

B) MÉRITOS ACADEMICOS (Puntuación máxima 15 puntos)

Méritos	**Punt. Máxima**
B1) Estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía a) Por cada matrícula de honor . .....8,00 puntos. b) Por cada sobresaliente ....6,00 " c) Por cada notable ....3,00 " La suma de las puntuaciones se dividirá por el total de las asignaturas de la carrera, y se expresarán los resultados con la media aritmética incluyendo los dos primeros decimales (no se considerarán a estos efectos las asignaturas de . Religión, formación politica, educación física e idiomas)	8,00
B2) Grado de Licenciado a) Grado de Licenciado con aprobado o notable.....1 puntos. b) Grado de Licenciado con sobresaliente.....2 puntos.	2,00
B3) Doctorado a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral..... 1,5 puntos. b) Grado de doctor..... . .....3 puntos. c) Grado de doctor "cum laude" o sobresaliente .....5 "	5,00

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
C1) Por cada mes de servicios prestados en el sector público como Médico Titular, Médico General o Médico Especialista en el ámbito de la Atención Primaria.....0,15 puntos	35,00
C2) Por cada mes de servicios prestados en el sector público ocupando puestos de Médico General o Especialista en servicios ajenos a la Atención Primaria.....0,10 puntos	35,00

D) OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
D1)Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por organismos de carácter público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones a realizar. Por cada 100 horas lectivas o fracción restante.....1 punto (Para el cálculo de la puntuación correspondiente a este apartado se sumará la totalidad de las horas de cursos celebrados).	22,50
D2) Por cada curso académico desempeñando plaza en la Universidad como Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado.. .. ..1 punto	5,00
D3) Por cada presentación de Ponencia o Comunicación en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por Entidades Oficiales Nacionales o Extranjeras..... 0,10 puntos.	3,00
D4) Por cada publicación en libros o revistas científicas nacionales o internacionales .....0,10 puntos	3,00

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS (DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERIA)
CONCURSO DE TRASLADOS

A) ANTIGÜEDAD.- (Puntuación máxima 25 puntos).

Méritos	Puntuación Máxima
- Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.. ..... 0,10 puntos	25 puntos

B) MÉRITOS ACADEMICOS (Puntuación máxima 10 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
B1) Estudios de ATS/DUE a) Por cada matrícula de honor .....8,00 puntos. b) Por cada sobresaliente .....6,00 " c) Por cada notable.....3,00 " La suma de las puntuaciones se dividirá por el total de las asignaturas de la carrera, y se expresarán los resultados con la media aritmética incluyendo los dos primeros decimales (no se considerarán a estos efectos las asignaturas de : Religión, formación política, educación física e idiomas)	8,00
B2) Por premio fin de carrera	2,00

C) FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
Por cada título o diploma de especialidades de ATS/DUE que reconozca la normativa vigente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia..... 5,00 puntos.	20,00

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
D1) Por cada mes de servicios prestados en el sector público como ATS/DUE en el ámbito de la Atención Primaria .....0,15 puntos.	35,00

D2) Por cada mes de servicios prestados en el sector público ocupando puestos de ATS/DUE en servicios ajenos a la Atención Primaria.....0,10 puntos.	35,00

E) OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
E1)Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por organismos de carácter público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones a realizar. Por cada 50 horas lectivas.....1 punto (Para el cálculo de la puntuación correspondiente a este apartado se sumará la totalidad de las horas de cursos celebrados).	20,00
E2)Por cada curso académico desempeñando plaza de profesor en la Universidad o Escuela Oficial de Enfermeria en cualquier modalidad oficialmente reconocida.....1 punto.	5,00
E3)Por cada presentación de Ponencia o Comunicación en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por Entidades Oficiales Nacionales o Extranjeras, ...0,10 puntos	3,00
E4)Por cada publicación en libros o revistas científicas nacionales o internacionales, ...0,10 puntos.	3,00
E5)Por el título de A.T.S./D.U.E. Diplomado de Empresa	5,00

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS (MATRONAS DE AREA DE SALUD)
CONCURSO DE TRASLADOS

A) ANTIGÜEDAD.- (Puntuación máxima 25 puntos).

Méritos	Puntuación Máxima
- Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas..... 0,10 puntos	25 puntos

B) MÉRITOS ACADEMICOS (Puntuación máxima 10 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
B1)Estudios de ATS/DUE a) Por cada matricula de honor .....8,00 puntos. b) Por cada sobresaliente .....6,00 " c) Por cada notable.....3,00 " La suma de las puntuaciones se dividirá por el total de las asignaturas de la carrera, y se expresarán los resultados con la media aritmética incluyendo los dos primeros decimales (no se considerarán a estos efectos las asignaturas de : Religión, formación política, educación física e idiomas)	8,00
B2)Por premio fin de carrera	2,00

C) FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
Por cada título o diploma de especialidades de ATS/DUE que reconozca la normativa vigente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.....5,00 puntos.	20,00

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
D1)Por cada mes de servicios prestados en el sector público como Matrona .....0,15 puntos.	35,00
D2)Por cada mes de servicios prestados en el sector público ocupando puestos de ATS/DUE.....0,10 puntos.	35,00

E) OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
E1)Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por organismos de carácter público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones a realizar. Por cada 50 horas lectivas.....1 punto (Para el cálculo de la puntuación correspondiente a este apartado se sumará la totalidad de las horas de cursos celebrados).	20,00
E2)Por cada curso académico desempeñando plaza de profesor en la Universidad, Escuela Oficial de Enfermería o como responsable docente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden 1-6-1.992 (B.O.E. 2-6-92) .....1 punto	5,00
E3)Por cada presentación de Ponencia o Comunicación en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por Entidades Oficiales Nacionales o Extranjeras, ...0,10 puntos.	3,00
E4)Por cada publicación en libros o revistas científicas nacionales o internacionales.....0,10 puntos.	3,00
E5)Por el título de A.T.S./D.U.E. Diplomado de Empresa	5,00

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS (MÉDICOS TITULARES)
(LISTAS DE ESPERA)

A) ANTIGÜEDAD.- (Puntuación máxima 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
- Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas..... 0,10 puntos	25 puntos

B) FORMACION ESPECIALIZADA (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
B1)Por haber obtenido el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, tras haber superado el periodo completo de formación como médico interno residente del programa M.I.R. o bien un periodo equivalente (en España o país extranjero) de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad todo ello con la normativa comunitaria europea aplicable.	11,00
B2)Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública por el mismo procedimiento.	7,00
B3)Por la obtención de cualquier otra especialidad médica por el mismo procedimiento.	5,00
B4)Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria por haber superado el procedimiento previsto en los RR.DD. 3303/78 y 264/89, así como por aquellos otros que se puedan aprobar en el futuro, distintos al sistema de residencia.	7,00

C) MÉRITOS ACADEMICOS (Puntuación máxima 15 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
C1)Estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía a) Por cada matrícula de honor .....8,00 puntos. b) Por cada sobresaliente .....6,00 " c) Por cada notable.....3,00 " La suma de las puntuaciones se dividirá por el total de las asignaturas de la carrera, y se expresarán los resultados con la media aritmética incluyendo los dos primeros decimales (no se considerarán a estos efectos las asignaturas de : Religión, formación política, educación física e idiomas)	8,00
C2)Grado de Licenciado a) Grado de Licenciado con aprobado o notable.....1 punto. b) Grado de Licenciado con sobresaliente.....2 puntos.	2,00
C3)Doctorado a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral.....1,5 puntos. b) Grado de doctor.....3 puntos. c) Grado de doctor "cum laude" o sobresaliente .....5 "	5,00

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
D1)Por cada mes de servicios prestados en el sector público como Médico Titular, Médico General o Médico Especialista en el ámbito de la Atención Primaria.....0,15 puntos	35,00
D2)Por cada mes de servicios prestados en el sector público ocupando puestos de Médico General o Especialista en servicios ajenos a la Atención Primaria.....0,10 puntos	35,00

E) OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
E1)Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por organismos de carácter público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones a realizar. Por cada 100 horas lectivas o fracción restante.....1 punto. (Para el cálculo de la puntuación correspondiente a este apartado se sumará la totalidad de las horas de cursos celebrados).	22,50
E2)Por cada curso académico desempeñando plaza en la Universidad como Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado.....1 punto	5,00
E3)Por cada presentación de Ponencia o Comunicación en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por Entidades Oficiales Nacionales o Extranjeras..... 0,10 puntos.	3,00
E4)Por cada publicación en libros o revistas científicas nacionales o internacionales .....0,10 puntos.	3,00

Consejería de Economía y Hacienda

4822 Decreto n.º 14/1999, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Alcantarilla, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento-Pleno de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 6.400 m.² de superficie situado en la citada localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 1999.

D I S P O N G O

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, de la finca cuya descripción es la siguiente: « Rústica. Un trozo de tierra, en el término de Alcantarilla, riego del Turberal, por medio de ceña propia, llamada del Yuste. Está incluida en el polígono que delimita el Plan Parcial del Sector 2.RI “Avenida de Murcia”. Tiene una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, Este y Sur, finca matriz de la que proviene; y Oeste, límite de la Unidad de Actuación III, IV y V, “Camino de la Piedra”.

Valor: Sesenta y cuatro millones de pesetas (64.000.000 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Murcia, al Tomo 381, Libro 312 de Alcantarilla, folio 191, Finca n.º 22.313, inscripción 1.ª

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alcantarilla asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

TERCERO.- Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

CUARTO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

QUINTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

SEXTO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

SÉPTIMO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

___

Consejería de Economía y Hacienda

4821 DECRETO N.º 13/1999, de 18 de marzo, por el que se modifican el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 4,6.1,b) y 14 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, se aprobaron el Decreto n.º 28/1996 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y el Decreto n.º 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

Logrados, en buena medida, los objetivos marcados, el extraordinario dinamismo que caracteriza al sector del juego ha hecho, no obstante, aconsejables algunas modificaciones del mencionado Catálogo de Juegos relativas al Bingo Acumulativo y a la introducción del Bingo Extra. Se pretende una nueva distribución de los premios, consistente en la reducción del bingo acumulado y la supresión de la línea acumulada, que se compensará con la dotación del bingo extra de 400.000 pesetas, que experimentará una frecuencia mayor de reparto, que por su cuantía intermedia, equilibrará la asistencia a las distintas salas, al no existir expectativas coyunturales de premios demasiado atractivos.

Por otra parte, respecto al Reglamento del Juego del Bingo, resulta procedente una redistribución de competencias que, al dictado de la letra y el espíritu del artículo 103.1 de la Constitución, sin menoscabo alguno de la seguridad jurídica, haga posible alcanzar mayores cotas de celeridad y eficacia en la tramitación y resolución de ciertos expedientes. Así se entiende que las competencias en materias de rango inferior como la inscripción, renovación, extinción y caducidad de las empresas de servicios en el Registro General de Juego, la expedición de los documentos profesionales del personal al servicio de las salas de bingo y las altas y bajas en el listado de prohibidos, deben asignarse a la Dirección General de Tributos en sustitución de la Consejería de Economía y Hacienda. Lo contrario ocurre con la competencia atribuida al Director General de Tributos para

la renovación de las autorizaciones, cuando estas corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

Debe también suprimirse la referencia a la cancelación de la inscripción en el Registro de empresas de servicios, vinculadas al cierre de una sala, toda vez que ello implicaría, que cuando estas empresas regentan varias salas, el cierre de una de ellas llevaría, consigo su desaparición como empresa de servicios inscrita en dicho Registro

No procede condicionar, la modificación del horario de las salas, a la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda previo informe de la Comisión de Juego y Apuestas de la Región de Murcia, toda vez que esta materia, se regula en el artículo 30,f) y está sometida a una normativa general sobre horarios de apertura y cierre de locales públicos.

Por último, las normas reglamentarias sobre los premios debe acomodarse a la modificación del Catálogo de Juegos

Por tanto, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 1999,

D I S P O N G O:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICACIONES DEL DECRETO n.º 28/1996**,** de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia:

Se da nueva redacción al artículo 5 del catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 28/1996, de 29 de mayo, quedando como sigue:

1.- A la modalidad del juego del Bingo denominada Bingo Acumulativo le serán de aplicación las siguientes reglas:

a) La modalidad de Bingo Acumulativo consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que alcancen el premio de bingo ordinario en una bola cuya extracción sea igual o inferior a las cantidades que se contemplan en la escala siguiente:

CARTONES VENDIDOS	EXTRACCIÓN NUMERO
De 1 a 100	41
De 101 a 300	40
Mas de 300	39

b) El premio del Bingo Acumulativo se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el 1’25% del importe total de cartones vendidos.

c) La cantidad, que sirve de base para el pago del premio del Bingo Acumulativo, estará formada por la suma de las cantidades acumuladas hasta el final de la partida en curso, de la que se detraerá el 20 por ciento, cantidad que pasará a ser la primera dotación del próximo premio acumulativo. La cantidad por este premio no podrá ser superior a cinco millones de pesetas.

2.- A la modalidad del juego del Bingo denominada “Bingo Extra” le serán de aplicación las reglas siguientes:

a) La modalidad de Bingo Extra consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que cante bingo ordinario en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado la cantidad de 400.000 ptas.

b) El premio del Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el 1’75% del importe total de los cartones vendidos. Esta cantidad se incrementará con el 1’25% destinada al Bingo Acumulativo, cuando este último haya alcanzado su cuantía máxima de cinco millones de pesetas

3.- Tras las operaciones de venta, el cajero procederá a la recogida de los cartones sobrantes y el Jefe de Mesa, una vez realizados los cálculos pertinentes anunciará:

- El total de cartones vendidos de la serie o series correspondientes.
- El importe de los premios de la Línea, Bingo o Bingo Acumulativo.
- El número de bola máximo, según su orden de extracción, no superior a la establecida en la escala detallada en al regla 1.a) de este artículo, en la que proceda otorgar el Premio Bingo Acumulativo.
- Mención de si la a la partida en juego le corresponde el Bingo Extra.

4.- Al mismo tiempo se expondrá en los cartel, marcadores y monitores, el número de cartones vendidos, premio de la Línea, premio de Bingo, premio de Bingo Acumulativo y número de bola máxima y si a la partida le corresponde o no Bingo Extra.

5.- En el Libro de Actas regulado en el Art. 32 del Reglamento del Bingo de la Región de Murcia y para aquellas salas donde se establezca el Bingo Acumulativo se harán constar, además de los datos exigidos en aquél precepto, los correspondientes a las dotaciones acumuladas, premio Bingo Acumulativo, detracción del 20% y número de extracciones efectuadas en cada partida, así como la constancia, en su caso, de la obtención del premio denominado “bingo extra”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICACIONES DEL DECRETO n.º 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia.

Uno. Se da nueva redacción a los siguientes preceptos del Decreto n.º 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, quedando como sigue:

Artículo 11.2. Se producirá la caducidad o extinción de las autorizaciones de instalación y funcionamiento en los siguientes casos:

a) Por renuncia del titular manifestada por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda. En el supuesto de que la gestión de la sala la lleve a cabo una empresa de servicios, la renuncia deberá ser suscrita por ésta y el titular.

b) Por disolución de la empresa o entidad titular.

c) Por el transcurso del plazo de validez sin haber solicitado y concedida su renovación en tiempo y forma.

d) Por pérdida de la disponibilidad legal o de hecho del local donde esté ubicada la sala.

e) Cuando la sala permaneciese cerrada por más de treinta días consecutivos sin previa autorización, salvo que el período de funcionamiento de la misma se limitase a una temporada concreta o concurriesen causas o circunstancias

excepcionales apreciadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Como consecuencia de expediente sancionador en materia de juego cuya resolución conlleve la cancelación o revocación de la autorización.

g) Por no haber procedido a la reposición de la fianza en los términos previstos en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 12.1. Dos meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, el titular habrá de instar de la Consejería de Economía y Hacienda su renovación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativa de que las instalaciones se mantienen en las condiciones exigidas para la obtención de la licencia municipal de apertura.

b) Los titulares que no sean propietarios de los locales, elementos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, acreditarán mediante documento público la disponibilidad de los mismos y por un plazo igual o superior al periodo de renovación solicitado.

Artículo 13.1. Requerirán autorización de la Consejería de Economía y Hacienda las modificaciones del expediente de autorización que impliquen:

a) Los cambios de ubicación de la sala.

b) Las obras de reforma y mantenimiento de la sala cuando se cambie la configuración de ésta o afecten a la ampliación o disminución de la superficie útil, o se modifiquen las condiciones sustanciales de seguridad.

c) La suspensión del funcionamiento de la sala por un período superior a treinta días.

d) La modificación del régimen de gestión del juego, de gestión propia a gestión concertada con una empresa de servicios, y la sustitución de empresa de servicios.

e) La implantación de alguna nueva modalidad del juego del bingo, no prevista en la autorización de instalación.

En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) se requerirá informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

Artículo 14.1. Las sociedades mercantiles y empresas individuales a que se refiere el artículo 7, que cumplan los requisitos y condiciones especificados en el mismo y deseen la autorización como empresas de servicios, podrán solicitar la misma de la Dirección General de Tributos, mediante escrito ajustado a los requisitos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.1. Una ve presentada la solicitud, la documentación requerida y realizadas las informaciones y comprobaciones que se estimen necesarias, la Dirección General de Tributos procederá a dictar la resolución correspondiente.

Artículo 16.3. La Dirección General de Tributos, previo examen y comprobación de la solicitud y documentación anexa, procederá a adoptar la resolución pertinente.

Artículo 17. La Dirección General de Tributos deberá declarar la extinción o caducidad de las autorizaciones e inscripciones de empresas de Servicios cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 27.1. El personal al servicio de las salas de bingo con funciones relacionadas con el desarrollo del juego deberá estar en posesión del correspondiente documento profesional expedido por la Dirección General de Tributos, de acuerdo con las categorías contempladas en el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 29.2. La Dirección General de Tributos, previa la tramitación del oportuno expediente, incluirá en el Listado de Prohibidos a:

a) Los que voluntariamente lo soliciten.

Esta prohibición tiene carácter reservado y su levantamiento se tramitará en la misma forma que su inclusión.

b) Las personas respecto de las cuales, los titulares o, en su caso, las empresas de servicios, hayan solicitado su inclusión por razones fundadas, tras evacuar el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 30.e). Premios: La cantidad a distribuir en premios en cada partida consistirá en el 69 por 100 del valor facial de los cartones vendidos, correspondiendo al 8'5 por 100 a la línea, el 57'5 por 100 al bingo, el 1'25 por 100 al bingo acumulativo y el 1'75 por 100 al bingo extra. El pago de los premios se efectuará en metálico o en cheque.

Artículo 33.2. El sistema informático antes mencionado recogerá la información aludida de los tres últimos meses, como mínimo, y a dicha información sólo podrán tener acceso el titular de la sala o, en su caso, la empresa de servicios así como los órganos de gestión, control e inspección del juego de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dos. Se añade una DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA con la siguiente redacción:

En aquellos casos en los que se produzca el cierre de una Sala de Bingo, y existan algunos de los premios acumulados regulados en el presente Reglamento, se actuará de la siguiente forma:

a) Si el cierre se produce por decisión de la Empresa titular, los premios acumulados existentes el último día de funcionamiento de la Sala, de no obtenerse durante las partidas de ese día, se concederán en la última partida que se celebre. Esta circunstancia deberá ser comunicada por el titular a la Dirección General de Tributos, y anunciada con una semana de antelación al cierre de la Sala en sus propias instalaciones.

b) Si el cierre se produce por causas de fuerza mayor o sobrevenidas, el titular de la Sala de Bingo deberá comunicar, en el plazo de quince días desde el cierre, a la Dirección General de Tributos si tiene intención de reanudar la actividad y el plazo para hacerlo, en cuyo caso quedará como depositario de las cantidades existentes en los premios acumulados hasta su reapertura. Si no se produjera esta comunicación, o comunicara la intención de no reanudar la actividad, las cantidades existentes en los premios acumulados deberán ingresarse en el Tesoro Regional en el plazo máximo de quince días. Estas cantidades se aplicarán a obras de carácter benéfico y social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Aquellas cantidades existentes en los premios acumulados en Salas de Bingo cerradas con

anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se ingresarán en el Tesoro Regional en el plazo de quince días desde su entrada en vigor. Estas cantidades se aplicarán a obras de carácter benéfico y social.

Segunda.- A la entrada en vigor del presente Decreto la dotación prevista para el premio de Línea Acumulativa se adicionará al premio Bingo Acumulativo.

Si la dotación para el Bingo Acumulativo, después de la adición mencionada en el párrafo anterior, supera el máximo de cinco millones de pesetas, las cantidades sobrantes, en cada establecimiento, serían íntegramente liquidadas mediante la distribución de un Bingo Extra excepcional de 400.000 ptas., en cada una de las partidas que se celebren más próximas a las 22 horas, todos los días en los que permanezca abierto el establecimiento, entre el día de la entrada en vigor y el de aquella en la que se agote el saldo. El último "Bingo Extra" excepcional de liquidación alcanzará el importe del saldo remanente.

Si en alguna de las partidas indicadas en el párrafo anterior correspondiera un Bingo Extra ordinario, se celebrará primero la partida de éste, desplazándose a la siguiente partida el de Bingo Extra excepcional de liquidación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la disposición adicional única del Decreto 63/1997, de 31 de julio, y en consecuencia, el mismo se titulará: Decreto 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a dieciocho de marzo de de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

___

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4819 Orden de 25 de marzo de 1999, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la Región de Murcia aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de arrastre, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.3 que la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero en aguas interiores, y por el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, la de fijar periodos de veda en materia de pesca, en aguas de su competencia.

La presente Orden se dicta al amparo de la atribución de competencias otorgadas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca que, a su vez, tiene en cuenta el Plan de Paralización Temporal presentado por la Federación de Cofradías de Pescadores, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Se declara veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia, desde el día 19 de abril hasta el día 20 de junio de 1999, ambos inclusive.

Artículo Segundo.- Durante el periodo de veda establecido, la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca podrá autorizar el ejercicio de esta actividad para las campañas experimentales de pesca de arrastre promovidas por la Administración Central y/o Autonómica.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de la norma contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros.

Disposición Final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de marzo de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

___

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4818 Orden de 25 de marzo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la asignación de derechos para nuevas plantaciones de viñedo aptas para producir vinos de calidad acogidos a la denominación de origen Jumilla.

El Reglamento (CEE) n.º 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, siendo el Reglamento (CE) n.º 1627/98 del Consejo de 20 de julio de 1998 la última modificación del citado R(CEE) n.º 822/87.

El art.º 6 apartado 1 del Reglamento (CEE) nº 822/87 determina que queda prohibida toda nueva plantación de vid hasta el 31 de agosto de 2000, aunque no obstante esta disposición establece que durante las campañas 1996/97, 1997/98 y 1998/99 (prorrogado a esta Campaña por el R(CE) 1627/98) se pueden llevar a cabo nuevas plantaciones para superficies destinadas a la producción, entra otras, de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (VCPRD), tal como contempla el segundo párrafo del citado artículo 6,

apartado 1 del R(CE) 822/87, previa concesión de autorización a las mismas.

Coherentemente con lo que refleja el párrafo anterior, la Comisión de la Unión Europea, mediante Decisión de 29 de septiembre de 1997, que modifica la Decisión 97/85/CE por la que se reconoce que la producción de determinados vinos de calidad producidos en regiones determinadas de España es muy inferior a la demanda, debido a sus características cualitativas, asigna en su Anexo una superficie de nuevas plantaciones VCPRD (Vinos de Calidad Producidos en Regiones Determinadas) de 75 Has. en la Denominación de Origen Jumilla, ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según lo anterior, se hace necesario establecer las normas para la solicitud y asignación de derechos de nueva plantación al objeto de repartir las 75 Has. asignadas a la D.O. Jumilla en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fijando los requisitos necesarios y garantizando que los viticultores a los que se les asignen derechos procedan a realizar las nuevas plantaciones en el plazo que se determine y en las condiciones exigidas por la D.O. de Jumilla.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para la solicitud y asignación de derechos para nuevas plantaciones de viñedo aptas para producir vinos de calidad acogidos a la denominación de origen Jumilla, hasta un total de 75 Has., que son las asignadas por Decisión de la Comisión, de 29 de septiembre de 1997, que modifica la Decisión 97/85/CE, a dicha Denominación de Origen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia (municipio de Jumilla).

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar derechos para nuevas plantaciones de viña, los viticultores, sean personas físicas o jurídicas, inscritos en el Registro de Viñas de la D.O. Jumilla, con viñas en el municipio de Jumilla (Murcia) y que deseen realizar nueva plantación de viña en dicho municipio.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Los viticultores solicitantes de derechos para nueva plantación de viña, además de cumplir lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Figurar con viñedo plantado en el término municipal de Jumilla e inscrito a su nombre, bien como propietario del terreno o cultivador, en el Registro Vitícola de la Región de Murcia y no haber cumplido 65 años.

b. Haber efectuado la Declaración de cosecha de uva correspondiente a la actual campaña, en plazo y forma, ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

c. Ser agricultor a título principal, según la definición que establece el punto 6 del Anexo I del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

d. No haberse beneficiado de una Prima por Abandono Definitivo de Viñedo de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1.442/88 del Consejo de 24 de mayo, durante las 5 campañas vitícolas precedentes.

e. No haber cedido derechos de replantación de viñedo durante las 5 campañas vitícolas precedentes o durante la campaña en curso.

f. No haber infringido la normativa vitivinícola comunitaria o nacional.

g. Cuando el solicitante, no sea propietario de las parcelas donde pretende realizar la nueva plantación, deberá además de cumplir los anteriores requisitos, disponer a su favor, de autorización expresa del propietario que le permita efectuar la plantación en dichas parcelas, así como cultivarlas, una vez plantadas, al menos durante 5 años y, además, poder cumplir las restantes condiciones que se deriven de la aplicación de la presente Orden, debiendo, en este caso, presentar dicha autorización según el modelo del Anexo II.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

Los viticultores a los que se asignen derechos para nueva plantación de viñedo estarán obligados a:

a. No ceder los derechos para nueva plantación obtenidos a ningún otro viticultor.

b. Solicitar autorización de plantación de viñedo, modalidad de nueva plantación, por la superficie correspondiente a los derechos para nueva plantación obtenidos, en el modelo oficial y en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la resolución de asignación de derechos. Caso de no presentar dicha solicitud en el plazo indicado, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá disponer de los derechos para nueva plantación para asignarlos a otro viticultor.

c. Efectuar, antes del 31 de agosto del 2000, la plantación de viñedo en el municipio de Jumilla y en la superficie coincidente con la superficie de derechos para nueva plantación asignada.

Si superados los plazos de realización de la plantación ésta no se hubiere realizado por el viticultor o se hubiere realizado inadecuadamente, los derechos para nueva plantación concedidos revertirian en la D.O. de Jumilla, a fin de que pudieran ser asignados, por esta Consejería, a otro viticultor.

d. Realizar la plantación de viñedo en las condiciones establecidas por la Denominación de Origen Jumilla en cuanto a variedad y marco de plantación, con el fin de que puedan ser catalogadas como aptas para la obtención de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (VCPRD).

e. Cultivar las nuevas plantaciones realizadas, de acuerdo con las normas establecidas por la D.O. de Jumilla y con el fin de hacer posible la obtención de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (VCPRD).

f. No vender la plantación efectuada ni permitir que ésta sea cultivada por otro cultivador antes de que hayan transcurrido 5 años desde la terminación de la plantación.

Artículo 5.- Superficie máxima y mínima de derechos para nuevas plantaciones.

1. La superficie máxima y mínima de derechos para nuevas plantaciones que podrá solicitarse será:

- Mínimo a solicitar: 1 Ha.
- Máximo a solicitar: 5 Has.

La superficie solicitada podrá ser inferior a 1 Ha. cuando se utilice para completar una parcela catastral que ya esté en parte plantada de viña.

2. Salvo la excepción anterior, las solicitudes por menos de 1 Ha. serán denegadas por no ajustarse al mínimo indicado anteriormente. Las solicitudes por más de 5 Has. sólo se les considerará inicialmente 5 Has.

3. En el modelo de solicitud, además de especificar la superficie en Has. de derechos para nueva plantación que solicitan, reflejarán también, en el apartado correspondiente, la superficie adicional en Has. que estarían dispuestos a obtener para plantar, con el fin de que si no se cubriera la asignación global de 75 Has. con las solicitudes presentadas, la diferencia resultante se asignara teniendo en cuenta las superficies adicionales de derechos para nueva plantación que figuren en la solicitud.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los viticultores titulares de explotaciones agrarias que cumplan lo establecido en la presente Orden y estén interesados en la asignación de derechos para nueva plantación de viñedo, deberán formalizar su solicitud según modelo que figura en el Anexo I adjunto. Este modelo oficial se facilitará a los interesados en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia y en la Oficina Comarcal Agraria de Jumilla.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de asignación de derechos para la realización de plantación nueva de viñedo será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. En el caso de personas físicas:

a. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del titular solicitante y de su cónyuge o cotitulares en caso de que existan.

b. Fotocopia compulsada de la Cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción a alguno de los siguientes regímenes:

— Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia.

— Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, en función de su actividad agraria.

— Cualquier otro régimen por alguna de las actividades agrarias desarrolladas en su explotación.

La fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social podrá sustituirse por un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los mismos extremos.

c. Fotocopia compulsada de las tres últimas Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) incluido el documento de ingreso o devolución; sirviendo estas Declaraciones para el cálculo de la renta agraria media.

2. En el caso de personas jurídicas:

a. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal.

b. Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución y de los Estatutos.

c. Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste la identificación de la persona autorizada en nombre de la misma para solicitar los derechos de nuevas plantaciones. O bien, copia compulsada de la escritura de apoderamiento a favor de la persona que, en nombre de la sociedad, solicita la asignación de derechos para nuevas plantaciones de viñedo.

d. Certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad acreditativa de los miembros que la componen, conteniendo la identificación de cada uno de ellos: nombre, apellidos, D.N.I. y N.I.F.

e. Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente a los tres últimos ejercicios fiscales.

f. Fotocopia compulsada de la Cartilla de afiliación a la Seguridad Social de cada uno de los miembros integrantes de la Sociedad, donde conste su adscripción a alguno de los siguientes regímenes:

— Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia.

— Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, en función de su actividad agraria.

— Cualquier otro régimen por alguna de las actividades agrarias desarrolladas en su explotación.

La fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social podrá sustituirse por un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los mismos extremos.

g. Fotocopia compulsada de las tres últimas Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada uno de los miembros integrantes de la sociedad, incluido el documento de ingreso o devolución; sirviendo estas Declaraciones para el cálculo de la renta agraria media.

h. Certificación donde se haga constar que las acciones son nominativas, en el caso de Sociedades Anónimas.

3. En todos los casos:

a. Fotocopia compulsada de la Declaración de Cosecha de uva correspondiente a la actual campaña, debidamente presentada en el plazo correspondiente ante esta Consejería.

b. Certificado de estar inscrito como viticultor en la Denominación de Origen de Jumilla, expedido por dicha Denominación, que deberá especificar, además, que cultiva viñas en el municipio de Jumilla, extremo que además deberá coincidir con la inscripción a su nombre de parcelas de viña sitas en dicho municipio en el Registro Vitícola de la Región de Murcia obrante en esta Consejería.

c. Cédula de propiedad catastral, de las parcelas que se pretenden plantar.

Artículo 8.- Instrucción del expediente.

1. El Servicio de Ordenación de las Producciones Leñosas y Agroindustriales de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca revisará todas las solicitudes de asignación de derechos para nueva plantación presentadas,así como la documentación adjunta, a efectos de verificar el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos exigibles en la presente Orden.

2. Una vez efectuada la comprobación indicada anteriormente, será confeccionado un listado con los solicitantes que han superado dicha comprobación, con indicación de la superficie solicitada y admisible por cada solicitante, en función de lo establecido en el artículo 5 de esta Orden, procediendo a sumar las superficies admisibles que figuren en dicho listado y a comparar la cifra resultante con la superficie total de 75 Has. asignadas a la D.O. de Jumilla.

3. Si la suma de las superficies admisibles de los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden, fuese superior a las 75 Has. a asignar, se obtendrá la superficie correspondiente a los derechos de nueva plantación a conceder a aquellos solicitantes que figuren en el referido listado, de acuerdo con el siguiente sistema de priorización de solicitudes:

a. Se atenderá en primer lugar a las solicitudes con menor superficie de derechos solicitados.

b. A igualdad de superficie solicitada, se atenderán en orden preferente a la fecha y número de entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Con el sistema de priorización indicado, se procederá al reparto del cupo global de 75 Has., concediendo derechos de nueva plantación de viñedo hasta llegar a una solicitud del listado con cuya concesión de derechos se completará la citada superficie de 75 Has.

4. Si la suma de las superficies admisibles de los solicitantes que cumplan lo previsto en la presente Orden fuese inferior a 75 Has., la diferencia para cubrir estas 75 Has. se repartirá teniendo en cuenta la superficie adicional optativa que haya reflejado cada uno de ellos en la solicitud y siguiendo el mismo criterio indicado en el apartado anterior. La superficie de derechos de nueva plantación a conceder en este caso a cada uno de los solicitantes será la suma de la superficie admisible solicitada más la adicional que le corresponda.

5. Realizadas las actuaciones anteriores, el Jefe de Servicio de Ordenación de las Producciones Leñosas y Agroindustriales elevará al Director General de Producción Agraria y de la Pesca las propuestas de asignación o denegación de derechos de nueva plantación de viñedo aptos para producir VCPRD correspondientes a cada uno de los solicitantes.

Artículo 9.- Resolución.

1. El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, a propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación de las Producciones Leñosas y Agroindustriales, será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de asignación de derechos de nueva plantación de viñedo para producir VCPRD, supeditando la eficacia de la misma al cumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

2. Se considerarán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de 2 meses contado a partir de la finalización del plazo de solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Se faculta al Director General de la Producción Agraria y de la Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de marzo de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

A N E X O I

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS PARA NUEVA PLANTACIÓN DE VIÑEDO APTA PARA PRODUCIR VINOS DE CALIDAD ACOGIDOS A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN JUMILLA

A. SOLICITANTE: Propietario, arrendatario ...
Nombre y apellidos .....
Vecino de .....
Domicilio .....
D.N.I. ..... Teléfono .....
Superficie total de viñedo cultivada: ..... Has.
Código explotación del Registro Vitícola .....

B. PROPIETARIO DE LA TIERRA:
Nombre y apellidos .....
Vecino de .. ..
Domicilio .....
D.N.I. ..... Teléfono .....
Código Propietario Registro Vitícola ....

C. SUPERFICIE DE DERECHOS DE NUEVA PLANTACIÓN DE VIÑEDO QUE SOLICITA: Ha

D. SUPERFICIE ADICIONAL A LA ANTERIOR, QUE TAMBIEN ESTARÍA DISPUESTO A PLANTAR: Ha

E. SITUACIÓN DE LA FINCA DONDE PLANTAR LOS DERECHOS A ASIGNAR:
Término municipal: Jumilla
Paraje o Pago:.....
Nombre de la finca: .....
Zona con Denominación de Origen de Jumilla:

F. CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA PLANTACIÓN A REALIZAR: Superficie de la plantación.

Polígono	Parcela	Subparc.	T ó P	Portainj.	Variedad	Marco	Tipo de Viña	Ha.	a.	ca.

G. SOLICITUD:
Solicito la asignación de derechos para nueva plantación de viñedo reflejados en el apartado C de esta solicitud y en su caso, adicionalmente a la anterior las reflejadas en el apartado D de la presente solicitud, si fuese necesario para completar el reparto de las 75 Has. asignadas a Denominación de Origen Jumilla.

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:
La indicada en el artículo 7 de la Orden de de de 1999 de esta Consejería por la que se regula la asignación de derechos para nuevas plantaciones de viñedo aptas para producir vinos de calidad acogidos a la Denominación de Origen Jumilla, y el Anexo II cumplimentado cuando el solicitante no sea propietario de las parcelas a plantar.

a de de 1999.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.

A N E X O II

Sólo debe ser cumplimentado por los solicitantes que no sean propietarios de las parcelas donde pretenden plantar.

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO, AL SOLICITANTE DE DERECHOS DE NUEVA PLANTACIÓN DE VIÑEDO.

D. (nombre y apellidos) D.N.I. N.º , mayor de edad, con el domicilio que se indica en el Anexo I, en mi condición de propietario de las parcelas del municipio de Jumilla, que a continuación relaciono con indicación de superficies y referencias catastrales:

Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie: Ha.-a.-ca.

AUTORIZA a realizar las siguientes actuaciones a D. D.N.I. N.º , solicitante de derechos de nueva plantación de viñedo según Orden de de de 1999 de esta Consejería:

1) Plantar en las parcelas y superficies referidas, haciendo uso, en su caso, de la concesión de derechos que le correspondan.

2) Cultivar dichas parcelas, una vez plantadas, al menos durante 5 años.

3) Permitir la realización de cuantas actuaciones, sean necesarias, para el cumplimiento de todas las condiciones derivadas de la aplicación de la citada Orden.

a de de 1999.

EL PROPIETARIO

Fdo.:

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

4816 Resolución de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para la adquisición de grado personal o plus de destino de los funcionarios y del personal laboral fijo, de los grupos de titulación o niveles retributivos "B", "C", "D" y "E", de esta Administración Pública Regional.

Transcurrido el plazo de diez días de subsanación previsto en la Base Quinta de la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de 18 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de noviembre de 1998), examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos u omitidos y de acuerdo con la citada base quinta:

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la adquisición de grado personal o plus de destino de los funcionarios y del personal laboral fijo de los grupos de titulación o niveles retributivos "B", "C", "D" y "E" de la Administración Pública Regional (ANEXO-I), incorporando a dos aspirantes que no figuraban en la Resolución provisional y que habían presentado la instancia dentro de plazo, reuniendo todos los requisitos.

Segundo.-De conformidad con el apartado 2 de la Base Décima de la convocatoria, en el ANEXO-II se relaciona al personal que participó en la convocatoria de 27 de octubre de 1997 y que, habiendo superado el concurso, no realizó o superó el curso específico de formación. Este personal se incorporará a las ediciones que la Escuela de Administración Pública convoque para la realización del curso específico de formación para la adquisición de grado personal o plus de destino de los grupos C, D y E.

Tercero.-Dichas relaciones se expondrán en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma, con sede en el Palacio de San Esteban, en la Red de Unidades de Información y Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en los de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, así como en los de las Consejerías, Organismos y Entes de la Administración Pública Regional.

Cuarto.- Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de marzo de 1999.—La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **M.ª Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

4817 Orden de 24 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

D I S P O N G O :

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

B A S E S E S P E C Í F I C A S

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Deberá estar en posesión de la nacionalidad española.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado en Ciencias Químicas.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Presidencia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de **2.750** pesetas, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 1 punto.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista de seleccionados por orden de puntuación, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera y derogará la vigente Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Química, consituida por Resolución definitiva de Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Química, convocadas por Orden de 30 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 31 de julio de 1990).

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- El Consejero de Presidencia, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Murcia a 24 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95).—La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION QUIMICA DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, CUERPO, ESCALA Y OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL **QUIMICA**	FECHA CONVOCATORIA: 24 DE MARZO DE 1999 BORM.
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

DATOS PERSONALES

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO, CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CODIGO POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO	PROVINCIA				

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS POSEIDOS	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 1999

(Firma del interesado/a)

Tasa por participacion procedimiento ordinario	2.750	Sello acreditativo del pago
Gastos		
Total a ingresar		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

7

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:
Titular: D.ª Raquel Toledano Delgado
Suplente: D. José Fernando Chicano Soriano

Vocal Primero:
Titular: D. Francisco Javier Callizo Gutiérrez
Suplente: D. Luis Martínez-Mena García

Vocal Segundo:
Titular: D. Ismael Gómez Navarro
Suplente: D. Francisco Faraco Munuera

Secretario:
Titular: D.ª María Paz Jiménez García
Suplente: D. José María Pérez Molina

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MERITOS ACADEMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MERITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
A.1 - Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, en los estudios de Licenciado en Ciencias Químicas. 0,25 puntos.(No se deben considerar como asignaturas valorables Religión. Educación Física y Formación Política).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.2 - Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Ciencias Químicas, en que conste dicha calificación.
A.3.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas, 0,40 puntos.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.4 Por Grado de Doctor en la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas, 3 puntos (Si Sobresaliente o "cum Laude", 1 punto más: (si Premio Extraordinario, 1 punto más)	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.5 - Por cada Diploma de Especialidad o Master expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química con duración de : 1 Curso académico: 1 punto 2 Cursos académicos: 2 puntos 3 Cursos académicos: 3 puntos	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título

A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos. 1,50 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.7.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1.50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
A.8.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, con duración: -De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas. 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0.10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.9.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, un mínimo de 0.20 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopias compulsadas de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A 10 - Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, un mínimo de 0.20 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos.

A.11 - Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, 0,10 puntos por cada uno	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente
A.12.- Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.

B) MERITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MERITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química. 0,50 puntos.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, 0,25 puntos.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).
B.3.- Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, valoradas libremente por el Órgano de Selección	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.

B.4.- Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, debidamente autorizados, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa), 2 puntos por año.	10	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa
B.5 - Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones de Licenciado en Ciencias Químicas, que no coincida en el tiempo con otras actividades ya valoradas en este apartado B), por cada año, 0,80 puntos.	4	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.
B. 6 Por haber aprobado todos los ejercicios obligatorios y no resultar seleccionado en la última prueba selectiva de ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Química , 30 puntos Por cada ejercicio aprobado en la prueba selectiva citada en el párrafo anterior. 8 puntos. Ambas puntuaciones no son acumulables.	30	Declaración jurada, conformada por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o mediante certificación.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 6 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1 Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este Baremo, valorables discrecionalmente por el Organo de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química.	6	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4815 Orden de 24 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas de formación de profesionales en asuntos europeos.

Con el fin de favorecer la integración europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en potenciar la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia.

Habida cuenta de dicho interés se estima conveniente convocar y regular la concesión y convocar dos becas para la realización de un periodo de prácticas profesionales en la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, en su sede de Murcia, o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, según las necesidades de los servicios.

Las personas que resulten adjudicatarias de las ayudas que se regulan recibirán una cantidad monetaria que le será abonada anticipadamente como financiación necesaria para poder llevar a cabo la ejecución de las acciones becadas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, existe consignación en la partida presupuestaria 11.01.126E.483 para conceder becas en temas europeos.

Por lo expuesto se estima conveniente regular la concesión y convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo al citado concepto, dos becas para la realización de un periodo de prácticas profesionales para licenciados universitarios, en la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea.

Por lo expuesto, visto el informe-propuesta de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto

La presente Orden, tiene por objeto convocar y regular la concesión de dos becas para licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el articulo 3, para realizar un periodo de prácticas profesionales remuneradas durante un período de un año, desde la incorporación del becario a la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea de acuerdo con el funcionamiento de los servicios, en la sede de Murcia de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Artículo 2. Dotación

Dichas becas suponen el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global de dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 PTAS.) para aquel aspirante que le sea concedida la beca para la Oficina de la Región en Bruselas, y dos millones cien mil pesetas (2.100.000 PTAS.) para aquel aspirante que le sea concedida la beca en las dependencias de Murcia. En dichas cantidades se entienden incluidos los gastos de estancia y viaje a que dé lugar la realización de las prácticas profesionales y dicha ayuda estará sujeta a la retención del I.R.P.F. que reglamentariamente le corresponda.

Dichas cantidades serán abonadas por mitades, efectuándose el primer pago al inicio de su prestación y el segundo antes del 31 de diciembre del presente año.

La dotación de estas becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.01.126 E. 483 «Becas Temas Europeos», del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El transporte y seguros correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

1º.- Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Políticas y Administrativas o en Relaciones internacionales.

Cuando el título sea expedido por una Universidad extranjera deberá presentarse certificación de homologación de los estudios.

2º.- Estar en posesión de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos, impartido por una institución reconocida oficialmente.

3º.- Buen conocimiento de inglés y francés, hablado y escrito.

4º.- Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

5º.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión.

Artículo 4. Documentación

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia. (original o fotocopia compulsada).

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOEFL (Test of English as a Foreign Language) o British Council o Proficiency, y Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Certificación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los solicitantes facilitarán un teléfono o fax donde puedan ser localizados.

Los expedientes cuya documentación no se ajusten a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución. No se devolverá la documentación.

Articulo 5. Presentación de solicitudes

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, según modelo que se adjunta como Anexo. Dicha instancia irá acompañada de los documentos señalados en el artículo anterior.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación ante el funcionario de correos de la solicitud en sobre abierto para su sellado y puesta de fecha, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo, se aprobará mediante Resolución de la Secretaria Sectorial de Relaciones con la Unión Europea la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban y los de la Unidad Integrada de Información al Ciudadano, sita en C/ Acísclo Díaz, n.º 3, de la ciudad de Murcia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Orden en los tablones de anuncios, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión.

Transcurridos cinco días hábiles desde el fin del plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución que contendrá definitivamente la lista de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa**,** se podrá interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes desde su exposición en los tablones de anuncios, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Artículo 6. Comisión de Selección

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

1- La Secretaria de Relaciones con la Unión Europea o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.

2- El Director General de Universidades o persona en quien delegue.

3- Un técnico de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaria Sectorial que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para auxiliar a la Comisión en la entrevista para valorar el conocimiento de los idiomas y/o la experiencia en temas europeos.

Con el fin de que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la asistencia de todos los miembros que la integran.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Proceso de Selección

El proceso de selección constará de concurso de méritos y entrevista personal.

1) Concurso de méritos

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y documentación por ellos presentada efectuada por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, en base al baremo de méritos que se recoge en el artículo 8 de la misma.

2) Entrevista Personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en el artículo 8 de esta Orden.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados

Finalizada la entrevista, la Comisión elaborará propuesta provisional de concesión que será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, y en los de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia, sita en calle Acísclo Díaz, n.º 3, de esta ciudad, en la que deberá constar la puntuación obtenida en el concurso de méritos y en la entrevista.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de idiomas comunitarios requeridos, podrá elaborar propuesta de resolución declarando desierta la convocatoria.

Los aspirantes podrán formular alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles a partir de la exposición pública.

Transcurrido dicho plazo, la Secretaría Sectorial, citará a los dos aspirantes seleccionados para que aquel que haya obtenido mayor puntuación opte por realizar el periodo de prácticas en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, o

en la Sede de Murcia de la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea.

Los aspirantes deberán acreditar, en este momento, tener garantizada la asistencia sanitaria para el período de prácticas y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

4) Concesión:

Seguidamente, la Comisión elaborará propuesta definitiva de concesión, que a través de la Secretaría Sectorial, será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, quien resolverá mediante Orden.

Dicha Orden se expondrá en los Tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban en C/ Acísclo Díaz s/n de Murcia, y los de la Unidad Integrada de Información al Ciudadano, sita en c/ Acísclo Díaz, 3, de Murcia**.**

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

El plazo para resolver la presente convocatoria será de cuarenta y cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 8 Baremo de méritos y valoración de la entrevista

8.1 Baremo de méritos

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor	4 Ptos.
Sobresaliente	3 Ptos.
Notable	2 Ptos.
Aprobado	1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura, en su caso, se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Una vez obtenida la media aritmética de las licenciaturas que proceda, se sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
Titulo de Licenciado con grado	1 Pto.
Titulo de Doctor	2 Ptos.
Titulo de Doctor «Cum Laude»	3 Ptos.

2) Cursos y períodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más	2 Ptos.
Un año o más, o más de 250 horas	1 Pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas.	0,75 Pto.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 h.	0,50 Pto.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 h.	0,25 Pto.
De menos de 1 mes o 35 h. o menos	0,10 Pto.

Puntuación máxima: Tres Puntos.

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 Puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres puntos, dependiendo del nivel de conocimientos.

6) Otros méritos relacionados con su campo de estudios, a valorar por la Comisión de Selección. Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 20 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 10 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la claridad y orden en las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

Artículo 9. Incompatibilidades

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores.

Durante el período de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10. Aceptación de las bases de la convocatoria

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que realicen.

La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe del Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea, durante el período de prácticas en la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, así como por informe del Responsable de la Oficina en Bruselas de la Comunidad Autónoma durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con la Comunidad Autónoma, durante el tiempo que dure su período de formación y

perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades que se les encomienden con temas propios de la Unión Europea, y de conformidad con su preparación.

c) Quedar a disposición de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día que se soliciten sus servicios, por un período de un año, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por ella.

d) Justificar la actividad becada presentando, al final de las prácticas, una memoria de los trabajos desarrollados en el plazo de tres meses una vez finalizado el año de servicios**.** Dicha memoria será objeto de valoración por la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1999 en su modificación dada por la Ley 11/1998 de Medidas financieras, administrativas y función pública regional (Sup. n.º 6, del BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 1998) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de ayudas y subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de cuentas.

g) Tener asegurada la asistencia médica durante el período de prácticas.

Artículo 12. Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Certificación

A la finalización del período de prácticas se expedirá un certificado con mención del grado de aprovechamiento del mismo, salvo que se hubiera emitido el informe previsto en el artículo 11 apartado a) de esta Orden.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Responsabilidad y Régimen Sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Secretaria de Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES EN ASUNTOS EUROPEOS

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	N.I.F.
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle, Plaza, Número		
C. Postal	Municipio	Provincia	Teléfono/Fax

DATOS ACADÉMICOS

Titulación exigida en la Convocatoria	Otras titulaciones:
Curso de especialización as. europeos	Idiomas
Cursos realizados	Experiencia laboral Publicaciones
Otros méritos	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la convocatoria de dos becas de formación de profesionales en asuntos europeos, y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia a ____de _____de 1999

(firma del interesado) .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Presidencia

4862 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 4 de febrero de 1999 por la que se clasifica e insribre en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Vita Plus.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación VITA PLUS, con domicilio en Los Alcázares (Murcia), carretera de Torre Pacheco, kilómetro 2, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Carlos Marín Calero el 30 de diciembre de 1998, con número de su protocolo 2.195, por don José Antonio Cánovas Martínez, en nombre y representación, como Administrador Solidario de la Mercantil AGRÍCOLA MAR MENOR S.L. y facultado para este otorgamiento por acuerdo de su Junta Universal de fecha 29 de diciembre de 1998.

Segundo.- Tiene como objeto la fundación, según recoge el artículo 6 de sus estatutos, el desarrollo de los fines siguiente:

- Desarrollar e implementar los métodos y actividades adecuados para mejorar las condiciones y calidad de vida de los inmigrantes y personas relacionadas al sector hortofrutícola.

- Ofrecer las fórmulas idóneas para facilitar la efectiva integración social de los inmigrantes y personas relacionadas al sector hortofrutícola.

- Crear, participar, colaborar y dotar los medios necesarios para facilitar la asistencia infantil a los inmigrantes, sus familiares y parientes, y personas relacionadas al sector hortofrutícola.

- Fomentar, desarrollar y participar en la creación y dotación de becas destinadas a la formación y estudios, incluso la investigación en favor de inmigrantes y personas relacionadas al sector hortofrutícola.

Tercero.- La dotación inicial de la Fundación según figura en la escritura de constitución asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESETAS aportadas por la Mercantil fundadora e ingresadas a nombre de la Fundación en la sucursal de Torreagüera de la entidad Banco Popular Español, S.A.

Cuarto.- Figura un Patronato compuesto por un Presidente, que lo será en representación de la entidad fundadora su Administrador, un Vicepresidente, un Secretario, un Contador-Tesorero y dos Vocales. Asimismo el Patronato puede nombrar un Presidente de Honor.

Quinto.- El primer Patronato de la Fundación lo constituyen los siguientes miembros, con aceptación de los cargos:

PRESIDENTE: Don José Antonio Cánovas Martínez, en representación de AGRÍCOLA MAR MENOR, S.L.

VICEPRESIDENTE: Doña María Aurora Zafra Serrano

SECRETARIO: Don Fernando Lozano Bermejo

CONTADOR-TESORERO: Don Pedro Ramírez Martínez

VOCALES: Don José Luis Lozano Mora y Don Juan Manuel Navarro Lizandra.

Sexto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.- Figura en el expediente informes favorables de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y del Servicio Jurídico de esta Secretaria General en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como la no existencia de objeción legal que se oponga a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución reco e el derecho 9 de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto no 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, considerándose competente a tal efecto la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones sanitarias y asistenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto número 28/1997.

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.3 del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones atribuye como funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación.

Quinto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.- La fundación persigue fines de interés general de carácter asistencial, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- La dotación de la fundación descrita en el tercer antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Octavo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

RESUELVO

Primero.- Clasificar como de carácter asistencial la Fundación VITA PLUS.

Segundo, Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia a 4 de febrero de 1999.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4823 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 419/1998. Construcción de vivienda familiar en carril de Los Aliagas. Los Garres, del término municipal de Murcia. Promovido por Manuela Nicolás Abellán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Gestión Tributaria

4813 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamaciró Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Concepto: Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Liquidación Ref.	Expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Num.	Es.	Pi.	Pu.	Pedanía	Municipio	Importe/Ptas.
L199900598404LS	2443/1992	MARIN ARNALDOS LEONILA DE LA P	27443838P	CL RONDA DE GARAY	23					MURCIA	35.022
L199812925013LT	2284/1994	DOMINGO MAYOL FRANCISCO JAVIER	52801239R	CL MAYOR 2º FASE	145					ALCANTARILLA	420.821
L199812925114LT	2284/1994	DOMINGO MAYOL MARIA DEL CARMEN	22445948H	CL MAYOR 2º FASE	145					ALCANTARILLA	420.821
L199813124709LT	2491/1994	LOPEZ AYLLON ANTONIA	74305711W	PB CAB TORRES RAMBLA CARMEN	9					MURCIA	522.863
L199813124911LT	2491/1994	LOPEZ AYLLON ANTONIA	74305711W	PB CAB TORRES RAMBLA CARMEN	9					MURCIA	450.478
L199901237120LP	3325/1995	CARAVACA MARTINEZ MARIA	22406530E	PB PALMAR-RIO MUNDO	7		B	IZ		MURCIA	0

Concepto: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD.

Liquidación Ref.	Expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Num.	Es.	Pi.	Pu.	Pedanía	Municipio	Importe/Ptas.
L199900907008LC	56505/1990	NAVARRO IZQUIERDO FRANCISCO	22165873Z	CL CERVANTES	1				LLANO DE BRUJAS	MURCIA	30.645
L199900700109LC	10162/1995	PERAL DANGLA ANGELES	21990656B	CL SAN ESTEBAN	14		4	A		M. DE SEGURA	103.849
L199900639703LC	12679/1995	PINA ARQUES SANTIAGO JOSE	27437048A	CL CARTAGENA	38		4	C		MURCIA	88.024
L199813201821LC	12990/1995	REFORDES SL	B30334957	AV RIO SEGURA	4		2	A		MURCIA	237.718
L199901126922LC	13995/1995	SANCHEZ LOPEZ BLAS	52816135Q	CL TOTANA	7	4	2	A		TORR. COTILLAS	90.837
L199901142113LC	14229/1995	PAJARON PARRA MARIA FUENSANTA	27458357Z	CL JUAN DE LA CIERVA	2		3	IZQ		ALCANTARILLA	121.895
L199901053400LD	15748/1995	MONTALBAN CANOVAS ISABEL	23224076X	CL LEOVIGILDO	2					ALHAMA DE MURCIA	397.464
L199901363317LC	16743/1995	BUTLER RUIZ SILVIA	34799329F	CL RAMON DEL VALLE INCLAN	5	2	4	A		MURCIA	107.468
L199901141810LC	19591/1995	ALTAHONA PROMOCIONES SL	B30016471	CL TRAPERIA	3	1	4	DR		MURCIA	122.988
L199900928516LC	19840/1995	MARIN SANCHEZ JUAN	22248556N	CL CARRASCOY	17					ALCANTARILLA	34.151
L199813172022LC	21961/1995	CAYUELAS SARRIAS JOSE TOMAS	34828965L	CL ESPRONCEDA	1					SANTOMERA	13.774
L199901143706LC	24396/1995	SDAD.COOP.VIV.RES. AGRIDULCE	F30425631	CL GUTIERREZ MELLADO ED CENTRO F.	9					MURCIA	895.348
L199901143908LC	24396/1995	SDAD.COOP.VIV.RES. AGRIDULCE	F30425631	CL GUTIERREZ MELLADO ED CENTRO F.	9					MURCIA	1.257.792
L199901142214LC	24787/1995	MARTINEZ TOMAS, ASENSIO	22474871F	CL CANOVAS DEL CASTILLO	17					MURCIA	108.891
L199901027618LC	27021/1995	SANCHEZ DIAZ ANGEL	27428164C	CL ERNESTO GONZALEZ BANS	2		BJ.	DCHA.		MURCIA	106.179
L199900958618LC	29081/1995	CARMONA VIDAL MARIA JOSE	34807522N	CL JOSE LUJAN	4		1	C	EL PALMAR	MURCIA	49.697
L199901032801LC	31669/1996	VIVIENDAS CONDEMUR, S.L.	B30511448	CL SIERRA ESPARTAL, BLQ. E	0					MURCIA	47.911
L199901086610LC	9132/1997	BUSSINES ANROSA 3005 SL	B30537153	AV DE LA RAMBLA	0					TOTANA	57.710
L199901318607LC	34465/1997	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1					FUENTE ALAMO	17.875
L199901174010LC	35811/1997	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1					FUENTE ALAMO	28.089
L199901297503LC	37282/1997	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1					FUENTE ALAMO	15.145

Murcia a 17 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González.**

—

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Molina de Segura

4814 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo en el tablón de anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avenida de Madrid, número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizará según los casos:

—Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

—Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de reposición previo al económico administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la tasación pericial contradictoria conforme a la legislación vigente.

Relación que se indica

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación	Expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Municipio	Importe/Ptas.
11505/99	1995/MO/TR/817	Melenchón Espín, Beatriz	23149895G	DP. Zarzadilla Totana	Lorca	7.806
12270/99	1995/MO/TR/903	García Sousa, Rocío	29059826Q	C/ Nueva, 63, 1.ºD	Molina de Segura	28.627

Molina de Segura, 11 de marzo de 1999.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.**

Consejería de Economía y Hacienda

4807 Licitación de contrato de servicios. Expte. 10/99.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 10/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio para el desarrollo de programas informáticos para la adaptación y mejora del sistema informático tributario.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Será hasta el 31 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.999.600 pesetas, IVA incluido. (108.179,77 Euros).

5. Garantías.

Provisional: 359.992 pesetas. (2.163,60 Euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo y la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la experiencia acreditada de la realización de trabajos de similar naturaleza, en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Asimismo deberá adjuntar título académico de Licenciado/Ingeniero/Diplomado en informática del personal responsable de la ejecución del contrato. Así como la documentación acreditativa relativa a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 de este pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas de la Consejería.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. Información complementaria.

En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

Murcia, 23 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4810 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/99/0003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: REFUERZO FIRME CTRA. 4-E. P.K. 0,000 AL 3,840.

b) Lugar de ejecución: Los Alcázares (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 37.278.922 Ptas. (224,051 Euros).

5. Garantías:

a) Provisional: No se precisa.

b) Definitiva: 1.491.157 Ptas. (8,962 Euros).

6.Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Publicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4808 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/99/0004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ENSANCHE Y REFUERZO FIRME CTRA. 20-B. TRAMO: CEHEGÍN-CRUCE CON C-3314. P.K.6,000 AL 8,100

b) Lugar de ejecución: Cehegín (Murcia)

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.907.297 Ptas. (197,777 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: No se precisa.

b) Definitiva: 1.316.292 Ptas. (7,911 Euros).

6.Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:.Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4809 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 05/01/99/0002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: PROLONGACIÓN DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

b) Lugar de ejecución: SAN PEDRO DEL PINATAR.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 33.518.592 Ptas.

5. Garantías:

a) Provisional: NO SE EXIGE.

b) Definitiva: 1.340.744 Ptas.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo F,Subgrupo 3, Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4811 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 3/99.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Conducción principal y embalses reguladores del plan de modernización de los regadíos tradicionales de la cuenca del río Quípar, en t.m. de Cehegín, fases A y B».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 8 de 12 de enero de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada

b) Procedimiento: Abierto

c) Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total, incluido I.V.A., por importe de 959.917.084 pesetas, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

Ejercicio de 1999	125.000.000 ptas.
Ejercicio de 2000	454.000.000 ptas.
Ejercicio de 2001	360.917.084 ptas.
Ejercicio de 2002	20.000.000 ptas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 18 de marzo de 1999.

b) Contratista: FERROVIAL, S.A.

c) Importe de adjudicación: 546.768.700 pesetas, distribuido en las cuatro anualidades citadas, según el siguiente detalle:

Ejercicio de 1999	71.200.000 ptas.
Ejercicio de 2000	258.598.400 ptas.
Ejercicio de 2001	205.578.300 ptas.
Ejercicio de 2002	11.392.000 ptas.

Murcia a 25 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4806 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 13/99.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: «Suministro de 8.000 litros de Fenitrotión 50% líquido emulsionable, para tratamientos contra el gusano cabezudo en frutales».

b) Plazo de ejecución: Siete días a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 8.000.000 pesetas, I.V.A. incluido, a razón de 1.000 ptas./litro.

5.- Obtención de documentación.-

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia 30008.

c)Teléfono: 968-362700, ext. 4039 y 968-362751.

6.- Presentación de ofertas.-

a) Fecha límite: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación general); Sobre n.º 2 (Oferta Económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2.4, de la Cláusula 2.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador.

7.-Apertura de ofertas económicas.-

a) Entidad: En el domicilio del Organismo adjudicador.

b) Fecha y hora: A las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación

8.- Gastos de anuncios.-

Todos los que se originen con motivo de la publicidad de la convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 26 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4812 Anuncio de adjudicación de contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.-

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 1/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: Obras de adaptación y reforma de los locales con destino a un Centro de Turismo complementario en Cabo de Palos (Cartagena).

c) Boletín, Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 48 de fecha 25 de febrero de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe total: Cuarenta y ocho millones ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (48.088.443 Pts.), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 17 marzo 1999

b) Contratista: T.M.R. Taller de Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 44.520.280 Pts. (IVA incluído).

Murcia a 24 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria
Delegación Especial de Murcia

4772 Notificación para comparecencia para presentación de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.6 de Ley General Tributaria y habiendo sido intentada por dos veces la notificación, se cita a las siguientes entidades o a sus representantes para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez días ante la Oficina de Requerimientos de esta Delegación o Administración, del requerimiento para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 1994,1995 y 1996.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin haberse producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguientes al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de marzo de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	MUNICIPIO
ALBALADEJO Y MARTINEZ SA	A30114581	MOLINA SEGURA
AUTOMOVILES GONZALVEZ SA	A30127856	MOLINA SEGURA
BARRA 5 SL	B30339469	MURCIA
BERTOLUCCI SL	B30310155	MOLINA SEGURA
BOCU SL	B30078356	MURCIA
CAFEBOT SL	B30301352	MOLINA SEGURA
CENTRO DE FORMACION ADMIN	B30320121	MOLINA SEGURA
CHAPS DUSUD SL	B30397004	MOLINA SEGURA
CIRESA MURCIA SL	B30240220	MURCIA
CLUB DE AUTORES MURCIANOS	B30107056	ALCANTARILLA
CODIRAL SL	B30280879	MOLINA SEGURA
CREACIONES LOPIS SL	B30271845	MOLINA SEGURA
DILOTRANS SA	A30161566	MURCIA
DISTRIBUCIONES ILORCI SL	B30310965	MOLINA SEGURA
EAM ENSEÑANZA AUDIOVISUAL	A30102420	MURCIA
FAPLAIS SL	B30250872	MOLINA SEGURA
GRUPO BELPLAX SL	B30330609	MURCIA
HERBIMUR SL	B30097398	MURCIA
HORIZON 25 SL	B30400204	MURCIA
HOSDEMUR SL	B30410781	MURCIA
HOSTELERIA TORREGUIL SL	B30360309	MURCIA
INMOBILIARIA MANZANERA SA	A30220065	MURCIA
INSTELMUR SL	B30304703	BENIEL
ITESCO SL	B30348940	MOLINA SEGURA
JOSE GARCIA ALCAZAR SL	B30016984	ALCANTARILLA
KAKI SA	A30083240	MURCIA
KRUPP 2000 SL	B30277552	MOLINA SEGURA
KRYSS TV SL	B30296248	TORRES COTILLAS
LA MANGA MARE NOSTRUM SA	A30160576	MURCIA
MECANISMOS DEL SUR SL	B30246490	MOLINA SEGURA
MESON FERNANDEZ SL	B30231153	MOLINA SEGURA
MOLINA CAR SL	B30346050	MOLINA SEGURA
NEUMATICOS GOMISA SL	B30321707	MURCIA
PINETORE SL	B30303275	MOLINA SEGURA
PRODUCTOS DE LA MANCHA SL	B30236616	MURCIA
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	B30203368	MURCIA
SESACON SL	B30383285	ALCANTARILLA
SOREVA SL	B30218309	MOLINA SEGURA
TONOTOL SL	B30420715	MOLINA SEGURA
TRANSVEMUR SL	B30377964	MOLINA SEGURA
VALLE SALINAS SA	A30131304	MURCIA
VEGETALES DE MURCIA SL	B30268734	MOLINA SEGURA
VICENTE VALERA MARTINEZ Y	C30116909	MURCIA
VIDEO CLUB CETINA SA	A30068993	MURCIA
W M MOOSE SA	A30101638	MURCIA
XIANG LI SL	B30246185	MOLINA SEGURA

———

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección

4546 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
X1828126V	FILIPPO FAZZARI	Investigación tributaria de cuentas bancarias.
A30077812	EN PORCINO ALBALOR SA	Investigación tributaria de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 16 de marzo de 1999.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4545 Pago de intereses de demora.

Expediente: C=20-4-3 S.1 A).

Clave: 07.258.127.

Obra: Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicio de los sectores I, II y III en la zona 5.ª de las vegas alta y media del Segura. Expte. Segregado finca número 3.

Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 15 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Campos del Río.

Día: 12.

Mes: Abril.

Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 15 de marzo de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4544 Pago de intereses de demora.

Expediente: C=20-4-6 S.4 A).

Clave: 07.258.127.

Obra: Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicio de los sectores I, II y III en la zona 5.ª de las vegas alta y media del Segura. Expte. Segreg. Finca número 30.

Término municipal: Torres de Cotillas (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 15 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Torres de Cotillas.

Día: 12.

Mes: Abril.

Hora: 13.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 15 de marzo de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4561 Juicio de cognición número 257/98.

Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 257/98, seguido en este Juzgado a instancia de Sociedad Española de Transportes y Almacenes Frigoríficos, S.A. (SETAF, S.A.), representada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, contra Zumos J.J. S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los autos de juicio de cognición 257/98, promovidos por Sociedad Española de Transportes y Almacenes Frigoríficos, S.A. (SETAF, S.A.), representado por la Procuradora Milagrosa González Conesa, defendido por la Letrada Nuria Reguera Pradas, contra Zumos J.J. S.L., en rebeldía. Siguen fundamentos de derecho, y fallo: Que estimando sustancialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa en nombre y representación de Sociedad Española de Transportes y Almacenes Frigoríficos, S.A., contra Zumos J.J. S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a aquella la cantidad de 661.474 pesetas, más la suma que en ejecución de sentencia se determine en concepto de daños y perjuicios derivados del depósito y que no estén incluidos en el precio sin que pueda exceder de 300.000 pesetas, más los intereses legales de la primera suma desde la demanda incrementados en dos puntos a partir de la presente con expresa imposición de costas al demandado, al que se absuelve en cuanto a la diferencia con lo pedido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Zumos J.J. S.L., extiendo y firmo la presente en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

———

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4560 Ex. Dom. Rean. Trac. número 21/99.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. 21/99 a instancia de Juan Montero Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca registral n.º 3.712, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 159, del libro 69 de la sección 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes puediera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4563 Expediente de dominio número 47/99.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 47/99, seguido a instancia de doña María del Carmen Romero Más, don Fernando Jiménez Más y doña Encarnación Jiménez Más, representados por el Prucurador don Diego Frías Costa, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Un trozo de terreno situado en Las Lomas de Marín, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, hoy primera sección de las tres en que se ha dividido este Registro, mide diez varas de fachada por quince de fondo, que forma un total de ciento cincuenta varas cuadradas, y linda al Este, con calle que no tiene nombre, Oeste y Sur, terreno de don Ignacio Góngora; y al Norte, con zona de la marina».

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión a favor de don Ricardo Algüello Más desde el año mil novecientos uno y está inscrita al folio 237 del libro 62 de la 1.ª sección, finca 3.356.

Que la mencionada finca fue adquirida por doña Inés Bueno Sáez, bisabuela de los solicitantes del expediente, mediante contrato de compraventa sin que se conserve título escrito alguno.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

———

Instrucción número Seis de Cartagena

4567 Juicio de faltas número 363/98.

En el juicio de faltas 363/98 a virtud de denuncia de José Gracia Pagán, contra Josefa León Navarro, aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a 22 de octubre de 1998. Visto por mí, Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 363/98 sobre amenazas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido

parte además del Ministerio Fiscal, José Gracia Pagán, no compareciendo al acto del juicio José Gracia Pagán, estando citado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Josefa León Navarro como autor de una falta de amenazas a la pena de. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciante don José Gracia Pagán, con D.N.I. 22.963.032, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

4576 Autos número D-525/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Manuel Rodríguez Díaz, contra don José Mercader Ballester, don Andrés López Picazo, don Antonio Valverde Martínez y doña María Sánchez Fernández, sobre despido, registrado con el número D-525/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel Rodríguez Díaz, contra don Andrés López Picazo y declaro la improcedencia del despido efectuado por este último en fecha 1 de septiembre de 1998.

En consecuencia, condeno a don Andrés López Picazo a que, a su opción readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de cinco millones ochocientas cincuenta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas (5.859.337 pesetas).

Asimismo, condeno a don Andrés López Picazo a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de septiembre de 1998), hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, ambos inclusive, a razón de cinco mil setecientas ochenta y siete pesetas diarias (5.787 pesetas por día).

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que le sea notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, por medio de la presentación de escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose, si no se efectuase opción expresa dentro del plazo expresado, que la empresa condenada opta por la readmisión.

Finalmente, desestimo la demanda interpuesta por don Manuel Rodríguez Díaz, contra don José Mercader Ballester, don Antonio Valverde Martínez y doña María Sánchez Fernández y, en consecuencia, absuelvo a los demandados citados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Mercader Ballester, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los estrados del Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

4575 Autos número D-595/96. Ejecución número 39/97.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Tomás Torralba Martínez, sobre cantidad contra Empresa P.Y.A., S.A., se ha dictado en el día de la fecha, autos cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto;

Dispongo: Que desestimo íntegramente el recurso de reposición interpuesto por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de doña Fuensanta Guaita Sánchez, contra el auto de fecha 19 de enero de 1999, recaído en las presentes actuaciones, declaro no haber lugar a reponer el mismo y, en consecuencia, confirmo la resolución recurrida en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, y notifíquese también a doña Fuensanta Guaita Sánchez a través de su representación procesal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa P.Y.A., S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los estrados del Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4559 Juicio de menor cuantía número 315/85.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 315/85, a instancia de doña María Trinidad Morte Gil, representada por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra don Valentín Parra Carrasco, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, y hora de las 10,30, por primera vez el próximo día diecisiete de mayo de 1999, en su caso por segunda vez el próximo día quince de junio de 1999, y en su caso, por tercera vez, el día doce de julio de 1999, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a lo dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera. Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Séptimo. De no poderse notificar personalmente el señalamiento de subastas a la demandada, se entenderá notificada con la publicación del presente.

Bienes que se subastan

La mitad indivisa de don Valentín Parra Carrasco, sobre la finca número 15.311, inscrita al tomo 690, folio 87. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Cieza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

4558 Declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 88/1996.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 88/1996, se tramita decl. men. cuant. rec. cantid. seguido a instancia de Santana Crédit, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28177723 domiciliado en Calle Lagasca, n.º 88, (Madrid), representada por el Procurador Jesús Chuecos Hernández, contra Juan Soler Vera, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Avda. Juan Carlos I, bloque 6.º Lorca (Murcia), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «La Sra. doña Carmen-Berta Romero Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 88/1996, y en el que han sido partes, como demandante, Santana Crédit, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales, don Jesús Chuecos Hernández y defendida por el Letrado don Rafael Cebrián Carrillo, y como demandados don Juan Soler Vera, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de Santana Crédit, S.A., contra don Juan Soler Vera, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de novecientas sesenta y una mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas (961.884 pesetas) de principal, los intereses de de mora correspondientes, desde la fecha y al tipo pactado, hasta el íntegro pago de la deuda y las costas procesales causadas en el presente juicio».

Se decreta el embargo sobre la finca n.º 29.900, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, libro 1.543, folio 1.817 y la retención del vehículo matrícula MU-2169-AF propiedad del demandado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Soler Vera, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Alfonso-Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4562 Quiebra necesaria número 208/98-J.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de quiebra necesaria con el número 208/98-J instados por el Procurador Sr. Benito García Legaz, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Anthony Junior, S.L., en los que por acuerdo de la Junta Genera de Acreedores, ha resultado designado por unanimidad, y aceptado y jurado el cargo, en esta fecha, el síndico don Bartolomé Durán Iniesta, con despacho abierto en Murcia, calle Tomás Maestre, 1, esc. 1, 1.º B, lo que se hace público a los fines del artículo 1.220 de la L.E.C.

Y para que conste a los oportunos efectos y publicidad pertinente, libro, sello y firmo, en Molina de Segura a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez, Roque bleda Martínez.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4505 Procedimiento Exp. Liber. cargas, 198/99.

Que en este Juzgado, al número 198/99, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Félix García Ripoll, S.A., en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfitéutico de 1.270 pesetas de capital y pensión anual de 63 pesetas y 50 céntimos, que constituye el dominio directo de la finca número 10.208, del libro 125, sección 6.ª, folio 77, del Registro de la Propiedad número Ocho de los de Murcia.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña Purificación Castillo Hernández o cualquiera de sus causahabientes como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4511 Juicio ejecutivo 709/98.

Número: 709/9.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra Juan León Tovar Navarro y cónyuge artículo 144 R.H., Alicia Herrero Ponce y cónyuge artículo 144 R.H., María Ángeles Navarro Avilés y cónyuge artículo 144 R.H. y Fontanería J. León, S.L.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos Juan León Tovar Navarro y cónyuge artículo 144 R.H. y Alicia Herrero Ponce y cónyuge artículo 144 R.H., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Finca registral 5.535 y 6.347.

Principal: Un millón seiscientas cincuenta y tres mil novecientas cincuenta.

Intereses, gastos y costas: Seiscientas mil.

En Murcia a 25 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4513 Expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo número 954/98. Cédula de citación.

Que en este Juzgado al número 954/98, se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo a instancia de Juan Pérez Belluga, de la siguiente finca:

Urbana: Una casa situada en término municipal de Murcia, partido de Churra, barriada denominada Cabezo de Torres y calle de nueva creación, aún sin nombre, marcada con el número once de policía, distribuida en entrada, comedor, cocina, un dormitorio, cuarto de aseo y despensa en planta baja, y tres dormitorios, cuarto de aseo y pasillo en planta superior, que ocupa con su patio y escalera situados al fondo, ochenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de sesenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando o Este, casa número trece de la misma calle y propiedad; izquierda u Oeste, la casa número nueve de la misma calle; fondo o Norte, terrenos de la misma inmobiliaria, y frente o Sur, la calle de su situación. Inscripción: finca 4.574, sección 7.ª, folio 167, libro 56, Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4564 Juicio ejecutivo número 717/97.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 717/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Contenedores Murcianos, S.L., contra López Aniorte, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de mayo; para la segunda el día 17 de junio; y para la celebración de la tercera el día 15 de julio; todas ellas a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será, para la primera, el valor de los bienes, para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificacion en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: N.º uno. Formando parte del edificio en construcción sito en término de Mazarrón, sitio del Puerto, Diputación de Balsicas, paraje del Alamillo, Conjunto Residencial denominado «Layla», planta de sótano, destinado a garaje, sin distribución interior, con una superficie útil de 927,23 metros cuadrados, siendo la constuida de 977,06 metros cuadrados. Ahora debidamente representada se separa de dicha finca una participación de una treinta y seis ava parte indivisa concretada en la plaza de garaje n.º 17-bis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 448 del Ayuntamiento de Mazarrón, tomo 1.541, folio 146, finca n.º 36.553-17 bis.

Valor de subasta: 700.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

———

Primera Instancia número Siete de Murcia

4565 Ex. dom. exc. cabid. número 626/98.

Procedimiento: Ex. Dom. Exc. Cabid.
Número: 626/98.
De don José Navarro Nicolás.
Procurador: Alfonso Albacete Manresa.
Contra: José Navarro Nicolás.
Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, seguido para la inscripción de exceso de cabida, de la finca que luego se dirá, por medio del presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a los herederos de Carmen Villar Franco, para que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente. Un trozo de tierra riego moreral en término de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, lugar denominado Ermita de Spuche, de cabida siete áreas y ochenta centiáreas, que linda. Norte, tierra con casa que se adjudicó Miguel Peñaranda Ferre, Mediodía, tierra de Juan López Martínez, Levante las de Clara Pérez de los Cobos, carril por medio, y Poniente las de Domingo Ríos Aranda.

Finca n.º 16.341 inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de Carmen Villar Franco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4510 Juicio ejecutivo 724/92.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo 724/92, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan T. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Edmundo Guijarro de Pablos y Cristina Mendibe Urízar, en reclamación de 4.954.671 pesetas de principal y otras 6.454.671 pesetas para intereses, gastos y costas, ha recaído la siguiente resolución:

Por la presente se le requiere a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a don José Edmundo Guijarro de Pablos y Cristina Mendibe Urízar, expido y firmo el presente en Murcia a 2 de marzo de 1999.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

——

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4506 Procedimiento de divorcio 333/99.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia, divorcio contencioso número 333/1999.

Emplazado: Trari Mouffok.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 15 de marzo de 1999.—El Secretario.

——

Instrucción número Uno de Murcia

4572 Juicio de faltas número 493/97-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 493/97 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 8-4-97).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Noureddine Rhazzar, con N.I.F. X-2077224-W, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Noureddine Rhazzar, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado, si así lo desea.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

——

Instrucción número Uno de Murcia

4571 Juicio de faltas número 338/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 338/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 25-1-98).

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Iluminada Saturnino Amador, con D.N.I. 20.159.002, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Iluminada Saturnino Amador, como responsable en concepto de autora de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

——

Instrucción número Uno de Murcia

4570 Juicio de faltas número 164/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 164/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 16-12-97).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Carlos Marín Serrano, con D.N.I. 34.799.710, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Carlos Marín Serrano, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer,

ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

4569 Juicio de faltas número 400/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 400/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 6-3-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Moñino García, con D.N.I. 77.500.701, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Jesús Moñino García, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

4568 Juicio de faltas número 792/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 792/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 11-7-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mateo Marín Navarro, con D.N.I. 48.481.270, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 1 de junio a las 10,35 horas, en la Sala de Audiencia, sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

4574 Juicio de faltas número 780/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 780/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 9-7-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado David Pérez Gómez, con D.N.I. 34.820.426, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a David Pérez Gómez, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

4573 Juicio de faltas número 781/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 781/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin Seguro el 13-7-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Joaquín García Sánchez, con D.N.I. 22.380.895, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Joaquín García Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Seis de Murcia

4577 Autos número 910/97. Ejecución número 59/98.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 910/97 de procedimiento, y número 59/98 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Francisco Faura Ripoll y otros, contra Industrias Garrido, S.A. y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 7-7-99, la segunda subasta, el día 8-9-99, en su caso, y la tercera el día 28-9-99, también en su caso, a las diez horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.—Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad, igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.—Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1) 4 motores para uso de fabricación, uno sin número de serie, otro ASEA MB4-132-NC-4, otro 809-61300.9-BB, otro con el mismo número, es decir 809-61300-9-BB.

Valor: 25.000x4=100.000 pesetas.

2) 2 calderines de presión, sin número de serie.

Valor: 15.000x2=30.000 pesetas.

3) 4 bancos de llenados de cerámica semiautomáticos con capacidad para 50 moldes de caucho.

Valor: 250.000 ptas.x4=1.000.000 de pesetas.

4) Máquina de sacado marca Turbocalor, mod. B-400, núm. de serie 8575 de 400.000 kilocalorías.

Valor: 225.000 pesetas.

5) 51 ventiladores marca SP.

Valor: 1.000x51=51.000 pesetas.

6) 2 reparadores de hojas de «Ind. Granellers, S.A.».

Valor: 75.000x2=150.000 pesetas.

7) 2 cabinas de pintura de 1 metro, color naranja.

Valor: 15.000x2=30.000 pesetas.

8) 1 bomba cerámica ASEA/MBT-80.B-4.

Valor: 15.000 pesetas.

9) Calentador eléctrico marca Ariston.

Valor: 1.000 pesetas.

10) Bomba pequeña para esmalte marca Asumar.

Valor: 15.000 pesetas.

11) Báscula de 500 Kg. marca Vigaceros.

Valor: 12.000 pesetas.

12) Báscula de 200 Kg. sin marca.

Valor: 10.000 pesetas.

13) 2 bombas Asumar de 3 cv.

Valor: 75.000x2=150.000 pesetas.

14) Máquina de batir al vacío, marca Asumar.

Valor: 10.000 pesetas.

15) Elevador manual.

Valor: 4.000 pesetas.

16) Carro elevador sin marca.

Valor: 1.000 pesetas.
17) Pulidora de doble cabeza número de serie 62486.
Valor: 50.000 pesetas.
18) Máquina vibradora Uni Nat 150 PU 4303.
Valor: 25.000 pesetas.
19) Cámara de pintura.
Valor: 20.000 pesetas.
20) 3 cabinas de pintura color naranja de 2 metros.
Valor: 15.000x3=45.000 pesetas.
21) 12 carros de transporte cerámica.
Valor: 1.000x12=12.000 pesetas.
22) Enderezadora de tubos sin marca, motor 178456.
Valor: 10.000 pesetas.
23) Depósito mezclador de barro para fabricación sanitarios de 4x2,5 metros.
Valor: 5.000 pesetas.
24) Máquina de cerámica Asumar (prensa hidráulica).
Valor: 30.000 pesetas.
25) 2 hornos de cerámica marca Hortemegas, a propano, una marca AIG/187Ç/82 y número de fabricación 295/89 uno, y el otro AIG/187/82 y número de fabricación 295/89.
26) Horno de cerámica Horcemegan de 8 metros cúbicos de 870.000 kilometrías.
Valor: 200.000 pesetas.
27) Cortadora de chapa de 2 metros, color verde y amarillo sin marca.
Valor: 90.000 pesetas.
28) Dobladora (plegadora) Promecan-Mebusa.
Valor: 300.000 pesetas.
29) Pulidora de tubo tipo H-2CR número 262 con 2 cabezales.
Valor: 100.000 pesetas.
30) Pulidora Greif B-046, número 492312.
Valor: 75.000 pesetas.
31) Horno DUN-55 tipo SSC-AF.
Valor: 30.000 pesetas.
32) Torno CMZ número fabricación 2817-7-410.
Valor: 200.000 pesetas.
33) Prensa Eyrin-Cedisa.
Valor: 150.000 pesetas.
34) 2 prensas Belt-AC-6.
Valor: 150.000x2=300.000 pesetas.
35) 3 prensas sin marca.
Valor: 125.000x3=375.000 pesetas.
36) Taladro Interkrenn.
Valor: 75.000 pesetas.
37) Taladro Impor T-320.
Valor: 75.000 pesetas.
38) Taladro Zudam mod. TZ de 32.
Valor: 75.000 pesetas.
39) Taladro Zudam mod. TZ de 16.
Valor: 75.000 pesetas.
40) Taladro Zudam mod. TZ de 16.
Valor: 75.000 pesetas.
41) Taladro sin marca.
Valor: 75.000 pesetas.
42) Taladro TR ERW.
Valor: 85.000 pesetas.
43) Dobladora super Lema.
Valor: 50.000 pesetas.
44) Máquina Churchill-Curtis. Modelo 306/núm. 158.
Valor: 30.000 pesetas.
45) Tronzadora MG TL-250.
Valor: 20.000 pesetas.
46) Curvadora sin marca.
Valor: 75.000 pesetas.
47) Máquina Iralag T A 70 para torneado.
Valor: 20.000 pesetas.
48) Máquina Iralag T A 25 de torno automático.
Valor: 20.000 pesetas.
49) Dobladora de tubos Tejero 32 A.
Valor: 75.000 pesetas.
50) Cortadora Thomas 250 Super.
Valor: 15.000 pesetas.
51) Generador MECC Aite SPA5100645.
Valor: 250.000 pesetas.
52) Máquina de rectificar sanitarios AZ-130.
Valor: 20.000 pesetas.
53) Máquina de secado SMI SEL-REX-Udylite.
Valor: 100.000 pesetas.
54) 2 pulidoras de doble cabezal Automac.
Valor: 50.000x2=100.000 pesetas.
55) Compresor Ingersoll Rand SSR-ML-15.
Valor: 150.000 pesetas.
56) Instalación galvánica.
Valor: 400.000 pesetas.
57) Robot de pulido Puliprom-CNC de Automac.
Valor: 200.000 pesetas.
58) 2 montacargas Mhan Hewer.
Valor: 35.000x2=70.000 pesetas.
Suma: 6.351.000 pesetas.

1.—Furgoneta marca Renault, modelo B-90.35 D, bastidor número VF6FN40A0000296 36, matrícula MU-2926-AT, y fecha de matriculación 18-1-91.
Valor sin cargas: 250.000 pesetas.
Valor con cargas: Renault Financiación, S.A., tiene domicilio en Madrid.

2.—Furgoneta mixta marca Opel, mod. Kaden, bastidor número WOL000037MA581209, matrícula MU-0006-AT y fecha de matriculación 14-12-90.
Valor: 125.000 pesetas.

3.—Turismo marca Audi Mod. A4 1.8, bastidor número WAUZZZ8DZSA100591, matrícula MU-4762-BH, y fecha de matriculación 14-6-95.
Valor con carga: Deustshe Bank Credit, S.A., con domicilio en Alicante.
Valor sin carga: 1.675.000 pesetas.

4.—Turismo marca B.M.V. modelo 325 1.4, bastidor número BAAE310301790990, matrícula MU-6901-X y fecha de matriculación 23-5-86.
Valor: 200.000 pesetas.

5.—Vehículo marca Opel modelo Omega B, bastidor número OL000025T1029781, matrícula MU-6871-BJ, y fecha de matriculación 7-12-95.
Valor: 500.000 pesetas.

6.—Vehículo marca Audi, modelo 80 2.0 bastidor WAUZZZ8CZRA054137, matrícula MU-6396-BC, y fecha de matriculación 17-12-95.

Valor con cargas: Fiseat, S.A., tiene domicilio en Valencia.

Valor sin cargas: 1.050.000 pesetas.

Murcia a 16 de marzo de 1999.—El Juez.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa

4566 Juicio de faltas número 109/97.

Por tenerlo acordado en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 109/97, se notifica a Isabel Moreno Moreno y Pedro José Moreno Moreno, en ignorado paradero, que en fecha 16-10-98 se dictó sentencia, cuyo fallo lilteralmente decía:

«Que debo condenar y condeno a Isabel Moreno Moreno y Pedro José Moreno Moreno, a la pena de un mes de multa a cada uno a razón de 200 pesetas cada día y 15 días de arresto sustitutorio en caso de impago y las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma a las partes, en escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido la presente que firmo en Huércal Overa a 16 de marzo de 1999.—El Secretario.

IV. Administración Local

Archena

4553 Anuncio de corrección de errores de resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Archena publicada en 2 de marzo de 1999, con relación a la Ley Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de diciembre de 1998, esta Alcaldía dicto resolución en aplicación del artículo 9 y disposiciones transitoria primera y segunda de la Ley Regional 4/98 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Dicha resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 50 de fecha 2 de marzo de 1999, edicto 2949. Habiendo detectado errores en el mismo,

RESUELVO

Subsanar los errores detectados en dicha resolución, que son los siguientes:

Donde dice:

A la vista de la entrada en vigor, en el día de la fecha, de la nueva...

Debe decir:

A la vista de la entrada en vigor, el día 24 de julio de 1998, de la nueva...

Donde dice:

Segundo.- Establecer los efectos administrativos de esta resolución a contar a partir del día 1 de enero de 1999, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley Regional.

Debe decir:

Segundo.- Establecer los efectos administrativos de esta resolución a contar a partir del día 24 de julio de 1998, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley Regional.

Que esta resolución de corrección de errores se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena a 10 de marzo de 1999.— El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cánovas.

Calasparra

4804 Contratación de obra.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de enero de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, de la ejecución de obra «Plaza Cine Rosales, Jardín Hospicio», de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el anexo VI del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace público el siguiente anuncio:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Calasparra.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Obras de «Plaza Cine Rosales, Jardín Hospicio» (P.O.S. 1999, obra número 45).

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.-Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

16.200.000 pesetas, a la baja.

5.-Garantías

a) Provisional: 324.000 pesetas, dispensándose a aquellas empresas que acrediten la clasificación requerida.

b) Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Secretaría General del Ayuntamiento de Calasparra.

7.-Requisitos específicos del contratista

Acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera o certificado de clasificación requerida para concurrir a la licitación, conforme pliego.

8.-Presentación de la documentación exigida en el pliego y de las ofertas

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Calasparra o por correo, conforme pliego.

9.-Apertura de ofertas

a) Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

b) Fecha: En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

10.-Modelo de proposición

El recogido en la cláusula XXV del pliego.

11.-Otras informaciones

a) Honorarios de dirección técnica de las obras a cargo del adjudicatario.

b) El contrato objeto del presente anuncio queda condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal de 1999, conforme a la Orden de 1 de febrero de 1996, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

c) Las obras habrán de iniciarse antes del 1 de octubre de 1999.

12.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario

Calasparra, 9 de marzo de 1999.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Campos del Río

4552 Anuncio.

Habiéndose producido la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, se procede a efectuar convocatoria pública para cubrir dicha plaza en la forma prevista por el Reglamento 3/21995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, Art. 5, apartado 1.

Estableciéndose un plazo de 15 días hábiles a partir del día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los candidatos que lo deseen puedan solicitar dicho cargo, mediante instancia que formularán en el Registro General del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Requisitos para poder solicitar el cargo:

-Ser español/a, mayor de edad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Campos del Río a 23 de febrero de 1999.— La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

——

Campos del Río

4554 Aprobación de pliego de condiciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1999, aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas, que regirá la contratación de las obras de « Saneamiento, agua potable y pavimentación de la C/ Mártires, San Juan, Soledad, del Sol y n.º 22 de Campos del Río», a tramitar mediante concurso por procedimiento abierto y urgente. El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el art. 122,2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

Tipo de licitación: 23.050.029 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1 y 7. Categoría C, y Grupo G, subgrupo 4 y 6. Categoría C.

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Campos del Río a 23 de febrero de 1999.— La Alcaldesa, Antonia M.ª Buendía Almagro.

——

Caravaca de la Cruz

4555 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y otros conceptos de Recaudación conjunta, correspondiente al primer bimestre de 1999.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 2 de marzo de 1999, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y otros conceptos de Recaudación conjunta, correspondiente al primer bimestre de 1999.

Este Padrón se encuentra expuesto al publico en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes, donde puede ser examinado por los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1, hasta el 20 de junio de 1999, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz a 8 de marzo de 1999.— El Alcalde, Antonio García Martínez Reina.

——

Cartagena

4557 Anuncio.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1999, por acuerdo plenario de fecha 23 de los corrientes, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena a 24 de marzo de 1999.— El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

Agencia de Desarrollo Local y Empleo

4550 Propuesta de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 1998, se adoptó acuerdo de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de Cartagena, publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de marzo de 1997.

El texto íntegro de los Estatutos modificados es del siguiente tenor literal:

Propuesta de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (Aprobados en Pleno Extraordinario de fecha 10 de mayo de 1995 y modificados en Pleno Ordinario de fecha 31 de octubre de 1995).

CAPÍTULO I

COMPETENCIA

Artículo 1.º - De conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena crea el Organismo Autónomo, Agencia de Desarrollo Local y Empleo de Cartagena.

PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 2.º-

A) El organismo tiene personalidad jurídica propia y con plena capacidad, por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, permutar y gravar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y contratos; concretar operaciones crediticias; obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones, y excepciones ante los Juzgados y Tribunales de Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, provincia, municipio y demás Corporaciones y Entidades.

B) Ámbito territorial.

El ámbito territorial para el desarrollo de las actividades del Instituto Agencia de Desarrollo Local y Empleo es el del término municipal de Cartagena

OBJETO

Artículo 3.º- El objeto del Organismo es la dinamización económica del municipio que permita crear empleo impulsando un tejido económico más diferenciado y menos dependiente, aprovechando el potencial endógeno de desarrollo del propio municipio, posibilitando la orientación profesional y ampliando, mejorando y adecuando la formación de la población para facilitar su inserción laboral, pudiendo extender esa acción a la comarca de influencia en colaboración con otros municipios con el fin de cumplir mejor sus objetivos.

Artículo 4.º- Las funciones a desarrollar por el Organismo serán:

a) Dinamización económica de los sectores productivos del municipio. Captación de inversiones, tanto privadas como públicas para el desarrollo de actividades en el municipio, impulsando un tejido económico más diversificado y menos dependiente.

b) Realización de estudios y planes de investigación para conseguir un desarrollo integral.

c) Potenciación de la economía social mediante el fomento en Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Empresas Individuales.

d) Mantener un servicio de información y asesoramiento a la creación de nuevas empresas.

e) Posibilitar la participación de los Agentes Sociales en la definición de los objetivos y estrategias de actuación a través del Consejo de Desarrollo Local.

f) Promover la realización de programas de formación conjuntamente con el INEM y otras Instituciones.

g) Aprovechamiento y recuperación de los recursos ociosos existentes en el municipio y propiedad del Ayuntamiento.

h) Impulso y coordinación de nuevos proyectos de promoción y creación de empresas.

i) Realizar acuerdos de colaboración de nuevos proyectos de promoción y creación de empresas.

j) Potenciar las actuaciones en materia de orientación profesional dirigidas a mejorar las posibilidades de inserción laboral.

k) Participar en los planes generales de urbanismo a los efectos de desarrollar potencialidades socioeconómicas de dichos planes.

l) Realizar acuerdos de colaboración con Instituciones en temas relacionados con el desarrollo económico y empleo.

m) Llevar a cabo la dirección y control sobre los centros de empresa que se creen desde el Instituto para la promoción del empleo.

n) Facilitar la inserción laboral de los parados, en especial en los sectores con mayores dificultades de acceso al mundo laboral.

ñ) Cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo en el municipio de Cartagena, y que sea encomendada por este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 5.º- Los instrumentos de los que se valdrá el organismo para llevar a cabo su labor y cumplir los fines enumerados en el artículo 4.º, serán los siguientes:

a) Puesta en marcha, gestión y control de los centros de empresas que se creen para la promoción del empleo.

b) Incremento de la oferta pública de suelo mediante la realización de nuevos polígonos industriales.

c) Motivar la finalización de los planes parciales del suelo calificado como industrial.

d) Implantación de una política fiscal municipal incentivadora de la inversión y de la creación de empleo.

e) Llevar a cabo un sistema de coordinación con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para la resolución de los expedientes administrativos.

f) Poner en práctica una política de persuasión moral, imagen y publicidad y motivación, tanto al inversor de dentro como de fuera del municipio.

g) Cualquier otro que sea necesario para la realización del objeto y fines del organismo, para el desarrollo económico y fomento del empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

MEDIOS

Artículo 6.º

a) Económicos. Las partidas que presupuestariamente acuerde dedicarle el Ayuntamiento.

b) Las subvenciones, donaciones o cesiones que cualquier persona física o jurídica le conceda, así como las que perciba del Fondo Social Europeo.

c) Los ingresos autogenerados por la prestación de determinados servicios especializados.

Artículo 7.º-

a) El patrimonio adscrito al Organismo lo constituirán cualquier tipo de bien mueble o inmueble que sea concedido al mismo para la consecución de sus fines.

b) Las actividades se desarrollarán bajo la base de un fin no lucrativo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.º- Los Órganos de Gobierno del Instituto son:

a) El Consejo de Administración

b) El Presidente

c) El Vicepresidente

d) El Director

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPOSICIÓN

Artículo 9.º- El Consejo de Administración que asumirá el Gobierno del Organismo será nombrado por la Corporación Local y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa.

b) Vicepresidente: La Concejala Delegada en materia de Empleo.

c) Vocales: Cuatro Concejales del Equipo de Gobierno Municipal.

d) El Director del Instituto, con voz y sin voto.

e) El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Secretario asesorará al Instituto, siempre que sea requerido para ello, redactará las actas de las sesiones y custodiará el Libro de Actas.

f) El Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Interventor asesorará al Instituto en materias propias de su competencia, siempre que sea requerido para ello.

Representantes:

g) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales

h) Un representante de la Dirección General de Trabajo.

i) Un representante del Instituto de Fomento.

j) Un representante del INEM.

Todos ellos con voz y voto.

Artículo 10.º- Por decisión de la Presidenta o Vicepresidenta se podrá convocar para asistir a las sesiones del Consejo de Administración a los funcionarios y trabajadores afectos al Instituto, a representantes de Organismos competentes en la materia, tales como Cámara de Comercio, Universidad de Murcia, Sindicatos más representativos, Asociaciones de Vecinos, Consejo de Juventud, etc., o personas con interés legítimo o experiencia en la materia que fuese a ser tratada, que podrán aportar sugerencias y propuestas que consideren oportunas. Todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 11.º- Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

a) Petición propia, cualquiera de ellos que lo solicite.

b) Los que ejerzan su función en virtud de cargos específicos al cesar en los mismos.

COMPETENCIA

Artículo 12.º- Corresponde al Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las modificaciones de los Estatutos del Instituto Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

b) Inspección de los servicios e instalaciones del Organismo Autónomo.

c) Aprobar provisionalmente los presupuestos del Organismo para su posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

d) Aprobar los planes generales de actuación y la memoria sobre el funcionamiento del servicio durante el ejercicio correspondiente, así como los programas periódicos de actuación, sus revisiones anuales y su presupuesto.

e) Aprobar la rendición de cuentas y liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

f) Proponer al Ayuntamiento habilitaciones o suplementos de crédito que deberán tener como fuente de financiación el superávit de presupuesto especial del ejercicio anterior en primer lugar, y si éste hubiese sido absorbido, la transferencia del sobrante de otras partidas presupuestarias.

g) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la plantilla de personal y el organigrama para su aprobación.

h) Elevar propuesta al Pleno del Ayuntamiento de las tasas por la utilización de los servicios, así como sus eventuales modificaciones.

i) Contratación de obras, servicios, adquisiciones, inversiones, y aceptación de herencias, legados y donaciones, cuyo importe excede del 5% del presupuesto anual del gasto.

j) La enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos.

k) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado o Tribunal, en defensa de los intereses encomendados al Instituto.

RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 13.º- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y siempre que lo estime necesario su Presidente. También deberá reunirse a petición de una tercera parte de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán cuando concurran como mínimo además del Presidente, o de quien reglamentariamente le sustituya:

a) La mayoría absoluta de los miembros en primera convocatoria.

b) Tres miembros al menos, en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada para la primera.

Artículo 14.º- Las convocatorias extraordinarias deberán cursarse con antelación mínima de 48 horas, y en ellas se unirá el Orden del Día de la reunión.

Artículo 15.º- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, en caso de empate, dirimirá la votación el Presidente con voto de calidad.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 16.º- Al Presidente le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejercer la inspección de los servicios.

b) Ostentar la representación permanente del Organismo y de su Consejo de Administración en los actos que por su significado se estime conveniente.

c) Convocar, presidir y levantar las reuniones del Consejo de Administración y cualquier otra del organismo, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.

d) Ordenar los pagos que por su índole o cuantía se reserve el Presidente, dentro de las normas de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo.

e) Cualesquiera otros asuntos dentro de la competencia del Organismo que no estén reservados por las disposiciones vigentes a autoridades u organismos de rango superior, o a otros órganos del mismo.

f) La contratación del personal así como la creación de bolsas de trabajo, cuando así se considere oportuno.

g) Despido del personal laboral y cese del personal funcionario del Instituto.

h) La Formación de Proyectos de Presupuesto ordinarios y extraordinarios para la aprobación del Consejo de Administración.

i) La ratificación del personal propuesto por el Tribunal seleccionador constituido a tal fin, conforme a las bases aprobadas por el Consejo.

j) Autorizar la comparecencia ante autoridades y organismos, en defensa de los intereses del Instituto; y ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

k) Dictar normas para la ordenación interna del Instituto.

Artículo 17.º- El Presidente del Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar la suspensión de acuerdos del Consejo de Administración cuando éstos:

a) Recaigan en asuntos que no sean de su competencia.

b) Sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio Instituto.

c) Constituyan infracciones manifiestas de las leyes.

La suspensión habrá de acordarse dentro de los tres días siguientes a aquel que se haya adoptado el acuerdo y será comunicada al Ayuntamiento para su ratificación.

Artículo 18.º- El Concejal- Vicepresidente, sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Además ejercerá las funciones que delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ellas al Consejo de Administración.

DEL SECRETARIO

Artículo 19.º- Incumbe al Secretario asistir a las reuniones del Consejo de Administración con las siguientes funciones:

a) Preparar los asuntos que han de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria.

b) Librar certificación de los acuerdos del Consejo y de resoluciones de la Presidencia.

c) Asesorar jurídica y administrativamente al organismo autónomo.

DEL DIRECTOR

Artículo 20.º- El nombramiento del Director será propuesto al Pleno del Ayuntamiento por el Consejo de Administración al renovarse éste o al renovarse sus nombramientos.

El nombramiento tendrá que recaer en persona con titulación superior y especialmente capacitada.

Artículo 21.º- Serán funciones del Director:

a) Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.

b) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias ejerciendo la jefatura inmediata y la del personal del Organismo Autónomo bajo la dependencia del Presidente, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes en la misma.

c) Asegurar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

d) Velar por la buena conservación de las instalaciones y del material para actividades, proponiendo para tal fin las medidas que sean necesarias.

e) Representar administrativamente al Organismo Autónomo en los casos en que la representación no sea competencia del Presidente.

f) Firmar la correspondencia, documentos de trámite, así como los documentos liberatorios de las percepciones con expresa consignación presupuestaria.

g) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

h) Las demás funciones y actos que el Consejo o la Presidencia le deleguen dentro de sus atribuciones.

i) Los actos de gestión del Instituto.

DEL INTERVENTOR

Artículo 22.º- El Sr. Interventor de Fondos Municipales ejercerá la fiscalización de la gestión económica, debiendo recibir la cuenta anual al final de cada ejercicio, que será sometida a la aprobación de la Corporación Municipal una vez que fuere aprobada por el Pleno del Instituto.

Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del organismo autónomo que llevará por el sistema que determine la Ley de Régimen Local, instrucciones de contabilidad y demás disposiciones concordantes. Organizará complementariamente un proceso contable de tipo analítico al objeto de conocer costes y rendimientos de los distintos servicios.

En cuanto al resto de las funciones del Interventor se estará a las disposiciones aplicables de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Los fondos del Organismo Autónomo se situarán en cuentas corrientes de Entidades Bancarias designadas por el Consejo.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE ESTE INSTITUTO MUNICIPAL

Artículo 23.º- El Patrimonio del Organismo los constituirán cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles que sean concedidos al Instituto para la consecución de sus fines y por los que en lo sucesivo puedan adquirirse para su ampliación y mejora. Asimismo, constituirán su patrimonio, en régimen de propiedad o de uso aquellos inmuebles cedidos a tal fin por entidades públicas o privadas que así lo convengan.

Artículo 24.º- El patrimonio quedará afectado exclusivamente a los fines del servicio y pertenecerá en pleno dominio al Ayuntamiento, con la calificación jurídica originaria de bienes de servicio público que constará en el inventario de bienes del patrimonio municipal.

Artículo 25.º- El Organismo Autónomo podrá usar y disfrutar de los bienes que forma el patrimonio vinculado a sus fines.

Artículo 26.º- Los recursos económicos del Organismo estarán constituidos:

a) Por los productos y rentas del patrimonio fundacional.

b) Por las subvenciones procedentes de Organismos Públicos y privados.

c) Por las aportaciones que destine a este fin el Ayuntamiento con cargo a sus Presupuestos Ordinarios.

d) Por los donativos o legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por las cantidades que se obtengan por las tasas que se fijen por la utilización de los servicios.

f) Por el importe de anticipos y préstamos que se obtengan

g) Por cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 27.º- La Hacienda del Organismo responderá de las obligaciones y deudas contraídas.

Artículo 28.º- Los ingresos que se obtengan se destinarán a cubrir los gastos, fondo de reserva y amortización de intereses, y el remanente se destinará íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones.

Artículo 29.º- En el mes de enero de cada año, se someterá a la aprobación del Consejo de Administración la rectificación del Patrimonio del Organismo con referencia al 31 de diciembre inmediato anterior.

DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 30.º- El Organismo formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, un presupuesto que se integrará en el único de la Corporación Municipal, nutrido con los ingresos ordinarios que se prevean y con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la ley de Régimen Local y este Reglamento.

Artículo 31.º- El estado de gastos comprenderá los previstos para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes materiales y elementos necesarios para los fines del servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficina, intereses y amortización de anticipos y préstamos, impuestos y exacciones, y en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados.

Los ingresos del Instituto estarán constituidos por:

a) Productos de las tasas por prestaciones de los servicios que le son propios, según las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.

b) Donativos, legados o herencias, subvenciones o conciertos con personas o entidades públicas o privadas.

c) Rentas de sus bienes o intereses de sus cuentas bancarias.

d) Cantidades expresamente consignadas a tal fin en el presupuesto ordinario municipal.

Artículo 32.º- El Organismo Autónomo podrá recurrir también a presupuestos extraordinarios que tendrá que elevar a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento para una obra o grupo de obras, o hacer frente a gastos extraordinarios que se originen por circunstancias anormales. Dichos presupuestos tendrán un periodo de vigencia determinado, y en ellos se incluirán únicamente gastos de primer establecimiento, pudiendo nutrirse mediante operaciones de crédito y fondos de otras procedencias.

DEPÓSITO DE FONDOS

Artículo 33.º- Los Fondos del Instituto serán custodiados en la caja del mismo directamente o en cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de éste.

Para el movimiento de tales fondos se exigirá la firma del Tesorero, la del Presidente y la del Interventor, conjuntamente.

INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD

Articulo 34.º - Los ingresos y gastos del servicio serán intervenidos y contabilizados por el Interventor de Fondos Municipales.

Artículo 35.º- La contabilidad del Organismo se llevará con absoluta independencia de la general del Ayuntamiento, desarrollándose bajo la fiscalización del Interventor de fondos municipales en la forma en que determine la Ley de Régimen Local e instrucciones de contabilidad, conforme a lo relativo a mecanización señale el Ayuntamiento.

El Organismo organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico para el estudio del coste y rendimiento de sus servicios.

Artículo 36.º- La Intervención de fondos municipales ejercerá la permanente fiscalización de la gestión económica del Organismo sin perjuicio de la autonomía que le caracteriza.

Artículo 37.º- La regulación del gasto en los órganos del Organismo deberá someterse a haciendas locales.

En caso de creación de nuevos servicios, el Interventor debe emitir dictamen sobre el nuevo servicio y considerar su posible incidencia en la Hacienda Municipal.

Artículo 38.º- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuentas mediante balance, con sujeción a las normas establecidas para las entidades locales y se someterán al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 39.º- Anualmente, el Director presentará en la forma reglamentariamente establecida el inventario de bienes afectados al servicio, y la cuenta general del presupuesto formalizado. Acompañará también una memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración.

Artículo 40.º- Los excedentes que se obtuvieran después de satisfacer los gastos totales de la explotación del Organismo Autónomo, conservación normal de las obras, instalaciones e intereses de amortizaciones de la deuda contraída para el establecimiento de aquél o sus eventuales ampliaciones se aplicarán:

a) A constituir un fondo de reservas y previsiones.

b) A la mejora y ampliación de las instalaciones.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL

Artículo 41.º- El organismo dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla fijada por el Consejo de Administración a propuesta del Director de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Organismo, tomándose como referencia las condiciones generales de que gocen los empleados del Ayuntamiento.

Artículo 42.º- Integrarán la plantilla del servicio:

a) Los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento adscritos al servicio.

b) El personal contratado por el propio Organismo Autónomo.

Artículo 43.º- El Organismo propondrá al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio cubriendo sus puestos de trabajo conforme a sus cuadros o plantilla y mediante la aplicación de los procesos selectivos que en cada circunstancia determine el Consejo de Administración.

Este personal quedará sometido a las disposiciones laborales y de previsión social.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 44.º- Las relaciones entre el Organismo y la Administración Municipal se llevarán a cabo a través de su Presidente nato.

El Alcalde podrá suspender los acuerdos del Consejo cuando a su juicio recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio Consejo, o constituyan infracción manifiesta de las Leyes.

Artículo 45.º- Los acuerdos del Consejo y las resoluciones de la presidencia serán susceptibles de recurso ordinario ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de su notificación a los afectados.

Artículo 46.º- El Excmo. Ayuntamiento podrá, por iniciativa, o por sugerencia del Organismo y previos los trámites requeridos para su aprobación, modificar estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

La interpretación de las normas contenidas en los presentes Estatutos, corresponderá al Consejo de Administración, así como también la de sus Reglamentos y Normas de utilización de las distintas instalaciones y servicios.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- El Organismo Autónomo Municipal para el Desarrollo y el Empleo de Cartagena, se constituye por tiempo indeterminado, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Podrá suprimirse mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los trámites reglamentarios.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- En caso de disolución el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sucederá al Organismo Autónomo universalmente.

DISPOSICIÓN TERCERA.- En lo no previsto en estos Estatutos, y en cuanto sea aplicable al funcionamiento, organización y actividades del organismo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la legislación de Régimen Local.

DISPOSICIÓN CUARTA.- Queda adscrito a la Agencia de Desarrollo Local el Consejo de Desarrollo Local como Organo consultivo en relación a la temática que afecte a las competencias del referido Organismo.

DISPOSICIÓN QUINTA.- La interpretación de las normas contenidas en este Estatuto, así como los reglamentos o normas de funcionamiento interno, corresponderá al Consejo de Administración del Instituto.

DISPOSICIÓN SEXTA.- Como derecho supletorio a todo lo que no se encuentre regulado en este Estatuto, se aplicarán los Reglamentos Locales y demás disposiciones subsidiarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos estatutos o normas se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos, y expresamente quedan derogados los Estatutos del Instituto de 10 de mayo de 1995, y modificados en Pleno ordinario de fecha 31 de octubre de 1995, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 31 de marzo de 1997.

Cartagena, a 15 de febrero de 1999.— La Presidenta de la A.D.L.E. (P.D.).

La Unión

4800 Exposición pública padrón enero-febrero tasas, suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de marzo de 1999, se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales:

1.º-Padrón de la tasa por Suministro de agua potable del bimestre enero-febrero, por importe de quince millones ochocientas veintiséis mil setecientas veintiun (15.826.721 pesetas).

2.ª-Padrón de la tasa por servicio de alcantarillado del bimestre enero-febrero por importe de dos millones ciento noventa y cuatro mil ochocientas cuarenta y dos (2.1194.842 pesetas).

3.ª-Padrón de la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre enero-febrero por importe de diez millones quinientas catorce mil noventa y cinco (10.514.095 pesetas).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero de las tasas municipales en cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la calle Andrés Cegarra, 14, de este municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, 7, de este municipio.

La Unión, 29 de marzo de 1999.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

Lorca

4867 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 68/99.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 22 de marzo de 1999, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las «Obras de ejecución de centro social en Camino Partidor de Los Seguras, diputación Tiata», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 68/99.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de ejecución de centro social en Camino Partidor de Los Seguras, diputación Tiata».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 14.952.579 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente al señalado anteriormente.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 23 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

4868 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 31-L/99 Programa 443-b).

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las «Obras de asfaltado de los Caminos Lugarico y Malcodes, en diputación Río», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 31-L/99 (Programa 443-b).

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de asfaltado de los Caminos Lugarico y Malcodes, en diputación Río».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 10.000.000 de pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente al señalado anteriormente.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 8 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

4869 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 26-L/99 Programa 443-b).

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las «Obras de acondicionamiento Camino Bucanos, 1.ª fase», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 26-L/99 (Programa 443-b).

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de acondicionamiento Camino Bucanos, 1.ª fase».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 8.850.000 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente al señalado anteriormente.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 8 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

4870 Contratación. Adjudicación mediante subasta de obras. Expediente 18-L/99.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las «Obras de camino de enlace entre diputación de Tercia y Marchena», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 18-L/99.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de camino de enlace entre diputación de Tercia y Marchena».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 22.296.636 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa, conforme a la cláusula 7.4.

C) Clasificación exigida al contratista: La empresa debe encontrarse clasificada en el siguiente grupo:

Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: C.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente al señalado anteriormente.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 8 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Los Alcázares

4547 Edicto.

Por Verdelly, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Bar con venta de prensa y revistas con emplazamiento en calle Mar del Sur, bajo 9-1, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/1995, de 8 de marzo, de Protección Ambiental, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares a 17 de febrero de 1999.— El Alcalde.

Los Alcázares

4549 Modificación del Estudio de Detalle en Manzana 28 del Plan Parcial Los Lorenzos.

Aprobado definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle en la Manzana 28 del Plan Parcial Los Lorenzos, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 1999, se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcázares a 20 de febrero de 1999.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4548 Licitación de la obra "Piscina cubierta, 2.ª fase".

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 1999, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra "Piscina Cubierta, 2ª Fase", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. **Entidad adjudicataria.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. **Objeto del contrato**.

a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la ejecución de la segunda fase de la Piscina Cubierta.

b) Lugar de ejecución: Avda. Joaquín Blume de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación**.

Importe total: 81.498.551.-Ptas.

5. **Garantía.**

Provisional: 1.629.971.-Ptas. (2% del presupuesto de licitación)

6. **Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: Avda. de la Libertad, núm. 38

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

d) Teléfono: 968 57 52 79 – 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 57 40 95.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. **Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

8. **Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. **Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las DOCE HORAS.

10. **Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario

11. **Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.**

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Los Alcázares a 20 de febrero de 1999.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

4865 Aprobada inicialmente la Subdivisión de la Unidad de Actuación U-02-01.

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 1999, la «Subdivisión de la Unidad de Actuación U-02-01», junto a calle Vía de Mazarrón, promovida por Namansa, S.L., representada por don Mariano Salinas García, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 25 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

4866 Aprobada inicialmente la Modificación del Plan Parcial, sector S-03-17, La Cañadica.

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 1999, la «Modificación del Plan Parcial, sector S-03-17, La Cañadica», a instancias de don Andrés Muñoz Mejías, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Rogelio Manresa Ayuso, se somete a información pública por espacio de un mes a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en

la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 24 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Molina de Segura

4802 Centro de Servicios Sociales. Consejo Municipal de Bienestar Social.

Por el Consejo Municipal de Bienestar Social de Molina de Segura, se han aprobado los pliegos de condiciones que regirán la contratación, por concurso, y con carácter de urgencia, de los servicios que a continuación se especifican, y por los precios máximos que se detallan:

-Apoyo socio-educativo a familias desfavorecidas, 2.900.000 pesetas.

-Escuela de Verano 1999, 2.500.000 pesetas.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Consejo Municipal (Centro de Servicios Sociales, Avenida de Madrid, 68, de Molina de Segura), pudiéndose presentar las correspondientes ofertas hasta las 14 horas del día 23 de abril de 1999, en la precitada dependencia.

Molina de Segura, 23 de marzo de 1999.—La Presidenta del Consejo, María Adoración Molina López.

Murcia

4801 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el ámbito del P.E.R.I. La Paz, en El Palmar. Expediente 508/96.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, acordó aprobar definitivamente el proyecto del Estudio de Detalle en el ámbito del P.E.R.I. «La Paz», en El Palmar.

Contra el referido acuerdo, que se publica una vez cumplimentados los extremos requeridos a la propiedad, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 10 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

4803 Aprobado el padrón del 2.º trimestre de 1999 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercado semanal.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que aprobado por Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 1999, el padrón correspondiente al 2.º trimestre de 1999 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14.4 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de al Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-03-99 hasta el 15-04-99, de acuerdo con el artículo 12 de la ordenanza reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza, y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar, 23 de marzo de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Yéchar

4799 Junta general ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca a una junta general ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo domingo día 25 de abril de 1999, en el local municipal de Yéchar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º-Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º-Memoria de las actividades del Sindicato durante 1998.

3.º-Renovación de la mitad del Sindicato y dimisión y elección del Presidente de la Comunidad y del Presidente del Sindicato.

4.º-Informe sobre los cupos de riego.

5.º-Informe y medidas a adoptar para la conservación de las cunetas, drenajes y otras obras de la Comunidad.

6.º-Mejoras en la red de riego.

7.º- Balance de cuentas del ejercicio 1998.

8.º-Presupuesto para 1999.

9.º-Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar, 25 de marzo de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Rico Navarro.